

# *Documentos*

AÑO DE 1810

INSTALACIÓN DE LA JUNTA SUPREMA DE VENEZUELA EN  
EL GLORIOSO DÍA 19 DE ABRIL DE 1810<sup>1</sup>

*Acta del Ayuntamiento de Caracas*

En la ciudad de Caracas a 19 de Abril de 1810, se juntaron en esta sala capitular los señores que abajo firmarán, y son los que componen este muy ilustre Ayuntamiento, con motivo de la función eclesiástica del día de hoy Jueves Santoy principalmente con el de atender a la salud pública de este pueblo que se halla en total orfandad, no sólo por el cautiverio del Señor D. Fernando Séptimo, sino también por haberse disuelto la junta que suplía su ausencia en todo lo tocante a la seguridad y defensa de sus dominios invadidos por el Emperador de los franceses, y demás urgencias de primera necesidad, a consecuencia de la ocupación casi total de los reinos y provincias de España, de donde ha resultado la dispersión de todos o casi todos los que componían la expresada junta, y por consiguiente el cese de sus funciones. Y aunque, según las últimas o penúltimas noticias derivadas de Cádiz, parece haberse sustituido otra forma de gobierno con el título de Regencia, sea lo que fuese de la certeza o incertidumbre de este hecho, y de la nulidad de su formación, no puede ejercer ningún mando ni jurisdicción sobre estos países, porque ni ha sido constituido por el voto de estos fieles habitantes, cuando han sido ya declarados, no colonos, sino partes integrantes de la Corona de España, y como tales han sido llamados al ejercicio de la soberanía interina, y a la reforma de la constitución nacional; y aunque pudiese prescindirse de esto, nunca podría hacerse de la impotencia en que ese mismo gobierno se halla de

---

<sup>1</sup> Tomado de *Textos oficiales de la Primera República de Venezuela*, Estudio preliminar: Pedro Pablo BARNOLA S.J., Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia-Colección Sesquicentenario de la Independencia, 1959, tomo I, vol. 1, pp. 99-104.

atender a la seguridad y prosperidad de estos territorios y de administrarles cumplida justicia en los asuntos y causas propios de la suprema autoridad, en tales términos que por las circunstancias de la guerra, y de la conquista y usurpación de las armas francesas, no pueden valerse a sí mismos los miembros que compongan el indicado nuevo gobierno, en cuyo caso el derecho natural y todos los demás dictan la necesidad de procurar los medios de su conservación y defensa; y de erigir en el seno mismos de estos países un sistema de gobierno que supla las enunciadas faltas ejerciendo los derechos de la soberanía, que por el mismo hecho ha recaído en el pueblo, conforme a los mismos principios de la sabia constitución primitiva de la España, y a las máximas que ha enseñado y publicado en innumerables papeles la junta suprema extinguida. Para tratar, pues, el muy ilustre Ayuntamiento de un punto de la mayor importancia, tuvo a bien formar un cabildo extraordinario sin la menor dilación, porque ya pretendía la fermentación peligrosa en que se hallaba el pueblo con las novedades esparcidas, y con el temor de que por engaño o por fuerza fuese inducido a reconocer un gobierno ilegítimo, invitando a su concurrencia al Sr. Mariscal de campo don Vicente de Emparan, como su presidente, el cual lo verificó inmediatamente, y después de varias conferencias, cuyas resultas eran poco o nada satisfactorias al bien público de este leal vecindario, una gran porción de él congregada en las inmediaciones de estas casas consistoriales, levantó el grito, aclamando con su acostumbrada fidelidad al señor D. Fernando Séptimo y a la soberanía interina del mismo pueblo; por lo que habiéndose aumentado los gritos y aclamaciones, cuando ya disuelto el primer tratado marchaba el cuerpo capitular a la iglesia metropolitana, tuvo por conveniente y necesario retroceder a la sala del Ayuntamiento, para tratar de nuevo sobre la seguridad y tranquilidad pública. Y entonces, aumentándose la congregación popular y sus clamores por lo que más le importaba, nombró para que representasen sus derechos, en calidad de diputados, a los señores doctores D.

José Cortés de Madariaga, canónigo de merced de la mencionada iglesia, Dr. Francisco José de Rivas, presbítero, don José Félix Sosa y don Juan Germán Roscio, quienes llamados y conducidos a esta sala con los prelados de las religiones fueron admitidos, y estando juntos con los señores de este muy ilustre cuerpo entraron en las conferencias conducentes, hallándose también presentes el Sr. don Vicente Basadre, intendente del ejército y real hacienda, y el Sr. brigadier don Agustín García, comandante subinspector de artillería ; y abierto el tratado por el Sr. Presidente, habló en primer lugar después de S. S. el diputado primero en el orden con que quedan nombrados, alegando los fundamentos y razones del caso, en cuya inteligencia dijo entre otras cosas el señor Presidente, que no quería ningún mando, y saliendo ambos al balcón notificaron al pueblo su deliberación; y resultando conforme en que el mando supremo quedase depositado en este Ayuntamiento muy ilustre, se procedió a lo demás que se dirá, y se reduce a que cesando igualmente en su empleo el Sr. D. Vicente Basadre, quedase subrogado en su lugar el señor D. Francisco de Berrío, fiscal de Su Majestad en la real audiencia de esta capital, encargado del despacho de su real hacienda: que cesase igualmente en su respectivo mando el Sr. brigadier don Agustín García, y el Sr. don José Vicente de Anca, auditor de guerra, asesor general de gobierno y teniente gobernador, entendiéndose el cese para todos estos empleos: que continuando los demás tribunales en sus respectivas funciones, cesen del mismo modo en el ejercicio de su ministerio los señores que actualmente componen el de la real audiencia, y que el muy ilustre Ayuntamiento, usando de la suprema autoridad depositada en él, subrogue en lugar de ellos los letrados que merecieron su confianza: que se conserve a cada uno de los empleados comprendidos en esta suspensión el sueldo fijo de sus respectivas plazas y graduaciones militares ; de tal suerte, que el de los militares ha de quedar reducido al que merezca su grado, conforme a ordenanza: que continúen las órdenes de policía por ahora, exceptuando las que se han dado

sobre vagos, en cuanto no sean conformes a las leyes y prácticas que rigen en estos dominios legítimamente comunicadas, y las dictadas novísimamente sobre anónimos, y sobre exigirse pasaporte y filiación de las personas conocidas y notables, que no pueden equivocarse ni confundirse con otras intrusas, incógnitas y sospechosas: que el muy ilustre Ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones colegiadas haya de asociarse con los diputados del pueblo, que han de tener en él voz y voto en todos los negocios: que empleados no comprendidos en el cese continúen por ahora en sus funciones, quedando con la misma calidad sujeto el mando de las armas a las órdenes inmediatas del teniente coronel don Nicolás de Castro y capitán don Juan Pablo Ayala, que obrarán con arreglo a las que recibieren del muy ilustre Ayuntamiento como depositario de la suprema autoridad que para ejercerla con mejor orden en lo sucesivo, haya de formar cuanto antes el plan de administración gobierno que sea más conforme a la voluntad general del pueblo: que por virtud de las expresadas facultades pueda el ilustre Ayuntamiento tomar las providencias del momento que no admitan demora, y que se publique por bando esta acta, en la cual también se insertan los demás diputados que posteriormente fueron nombrados por el pueblo, y son el teniente de caballería don Gabriel de Ponte, don José Félix Ribas y el teniente retirado don Francisco Javier Ustáriz, bien entendido que los dos primeros obtuvieron sus nombramientos por el gremio de pardos, con la calidad de suplir el uno las ausencias del otro, sin necesidad de su simultánea concurrencia. En este estado notándose la equivocación padecida en cuanto a los diputados nombrados por el gremio de pardos se advierte ser sólo el expresado don José Félix Ribas. Y se acordó añadir que por ahora toda la tropa de actual servicio tenga prest y sueldo doble, y firmaron y juraron la obediencia a este nuevo gobierno.

Vicente de Emparan. — Vicente Basadre. — Felipe Martínez y Aragón. — Antonio Julián Álvarez. — José Gutiérrez del Rivero. — Francisco de Berrio. — Francisco Espejo. — Agustín García. — José

Vicente de Anca.—José de las Llamosas.—Martín Tovar Ponte.—Feliciano Palacios.—J. Hilario Mora.—Isidoro Antonio López Méndez.—Licenciado Rafael González.—Valentin de Rivas.—José María Blanco.—Dionisio Palacios.—Juan Ascanio.—Pablo Nicolás González.—Silvestre Tovar Liendo.—Dr. Nicolás Anzola.—Lino de Clemente.—Dr. José Cortés, *como Diputado del Clero y del Pueblo*.—Dr. Francisco José Rivas, *como Diputado del Clero y del Pueblo*.—*Como Diputado del Pueblo*, Dr. Juan Germán Roscio.—*Como Diputado del Pueblo*, Dr. Félix Sosa.—José Félix Ribas.—Francisco Javier Ustáriz.—Fr. Felipe Mota, prior.—Fr. Marcos Romero, *guardián de San Francisco*.—Fr. Bernardo Lanfranco, *comendador de la Merced*.—Dr. Juan Antonio Rojas Queipo, *rector del seminario*.—Nicolás de Castro.—Juan Pablo Avala.—Fausto Viaña, *escribano real y del nuevo Gobierno*.—José Tomás Santana, *secretario escribano*.

#### Publicación del Acta del Ayuntamiento

En el mismo día, por disposición de lo que se manda en el acuerdo que antecede, se hizo publicación de éste en los parajes más públicos de esta ciudad, con general aplauso y aclamaciones del pueblo, diciendo: viva nuestro rey Fernando VII: nuevo gobierno, muy ilustre Ayuntamiento y diputados del pueblo que lo representan: lo que ponemos por diligencia, que firmamos los infrascritos escribanos de que damos fe.

VIAÑA, SANTANA.

DOC., II, págs. 391-393.

*Suplemento a la Gazeta de Caracas*  
**Del Viernes 2 de Junio de 1810<sup>2</sup>**

La Suprema Junta ansiosa de que la representación provisional de que se halla investida, se constituya de un modo legítimo y conforme a la voluntad general de Venezuela, comisionó al Sr. Dr. D. Juan Germán Roscio para que formase la instrucción que debía regir en la elección de representantes de éstas y las demás Provincias; se halla ya formada y presentada para su discusión y sanción. Luego que la obtenga se hará publicar y circular a la mayor brevedad. La Suprema Junta desea que su legítima instalación sea ilustrada y dirigida por las luces y conocimientos de todos los que sean capaces de proponerle el modo y forma provisional con que han de gobernarse estas Provincias durante la horfandad [sic] en que las ha constituido el cautiverio de su Rey y Sr. D. Fernando VII, y avisa al Público que recibirá toda suerte de escritos y memorias relativas a este importante objeto ya sean anónimas, o con los epígrafes o iniciales que gusten sus autores, a quienes se considerará siempre como beneméritos de la Patria, cualquiera [sic] que sea el mérito de sus producciones.

---

<sup>2</sup> Tomado de *Gaceta de Caracas*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia-Bicentenario de Simón Bolívar, 1783-1983, 1983, tomo II, 27 de abril 1810-5 julio 1811, p. 4.

REGLAMENTO PARA ELECCIÓN Y REUNIÓN DE DIPUTADOS QUE HAN DE  
COMPONER EL CONGRESO CONSERVADOR DE LOS DERECHOS DEL SR.  
DON FERNANDO VII EN LAS PROVINCIAS DE VENEZUELA<sup>3</sup>

HABITANTES DE VENEZUELA:

La Junta Suprema de estas provincias, al revestirse del alto carácter que una parte considerable de vosotros le ha conferido, no pudo disimular que la naturaleza y términos de su constitución le imponían imperiosamente la necesidad de convocaros para consultar vuestros votos y para que escogieseis inmediatamente las personas que por su probidad, luces y patriotismo os parecieran dignas de vuestra confianza. Veía la Junta que antes de la reunión de los diputados provinciales sólo incluía la representación del pueblo de la capital, y que aun después de admitidos en su seno los de Cumaná, Barcelona y Margarita quedaban sin voz alguna representativa las ciudades y pueblos de lo interior, tanto de esta como de las otras provincias ; veía que la proporción en que se hallaba el número de los delegados de Caracas con los del resto de la Capitanía General no se arreglaba, como lo exige la naturaleza de tales delegaciones, al número de los comitentes: veía por último que si la estrechez de las circunstancias era una apología suficiente para estos defectos, dejaría de serlo si descuidaba remediarlos inmediatamente que pareciese llegada la época de verificarlo sin inconvenientes, sin desorden y de una manera que calificase la vigilante solicitud de la Junta por la tranquilidad pública; al mismo tiempo que hiciese presente la moderación y equidad de sus principios.

---

<sup>3</sup> Tomado de *Textos oficiales de la Primera República de Venezuela*, Estudio preliminar: Pedro Pablo BARNOLA S.J., Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia-Colección Sesquicentenario de la Independencia, 1959, tomo II, vol. 2, pp. 61-84.



Así es que en todas sus contestaciones a las provincias, a las ciudades, a los pueblos, y casi todas las veces que ha hablado con vosotros no se ha olvidado de significar la necesidad de otra forma de Gobierno, que aunque temporal y provisorio, evitase los defectos inculpables del actual. No podía dejar de hacerlo cuando ha acusado solemnemente la nulidad de carácter público de la Junta Central de España, ni hubiera sido dable desentenderse de los reclamos que no dejarían de dirigirle todos los distritos que careciesen de una voz representativa, o que no la tuviesen proporcionada a su importante política.

La franqueza con que os habla la Junta Suprema es el garante más seguro de su pureza y de sus rectas intenciones. Los principios desinteresados y liberales que tantas veces ha anunciado no le permitían ser inconsecuente sin echar a sus procedimientos la nota de ilegítimos y tiranos; sin comprometer el crédito de nuestros felices esfuerzos contra el anterior despotismo; sin exponer a violaciones perjudiciales la unión de las provincias que tanto interesa estrechar; sin aventurar la felicidad de Venezuela y acaso de otra parte de la América.

Conoce la Junta Suprema la necesidad de un poder Central bien constituido, y cree es llegado el momento de organizarlo. ¿Cómo se podrían de otro modo trazar los límites de la autoridad de las Juntas provinciales, corregir los vicios de que también adolece la constitución de éstas, dar a las provincias gubernativas aquella unidad sin la cual no puede haber ni orden, ni energía; consolidar un plan defensivo que nos ponga a cubierto de toda clase de enemigos; formar, en fin, una confederación sólida, respetable, ordenada, que restablezca de todo punto la tranquilidad y confianza, que mejore nuestras instituciones y a cuya sombra podamos aguardar la disipación de las borrascas políticas que están sacudiendo al universo, conservar íntegros los derechos de nuestro desgraciado monarca y las leyes fundamentales de su Corona?

¡Habitantes de Venezuela! Sin una representación común, vuestra concordia es precaria y vuestra salud pelagra. Contribuid

a ella como debéis y como desea el Gobierno actual; no es con el fervor instantáneo que se granjean las innovaciones, sino con el celo público y con los santos designios que exige tan grave operación. El ejercicio más importante de los derechos del pueblo es aquel en que los transmite a un corto número de individuos, haciéndolos árbitros de la suerte de todos. En este momento decisivo importa más que nunca proscribir el interés personal y aun el de las corporaciones particulares; renunciar y anatematizar los manejos ocultos de la ambición; penetrarse, en fin, de los sagrados deberes que impone la Patria a sus hijos. El suelo que habitáis no ha visto desde su descubrimiento una ocurrencia más memorable ni de más trascendencia; ella va a fijar la suerte de la generación actual y acaso envuelve en su seno el destino de muchas edades; ella va a ratificar, o las esperanzas de los buenos ciudadanos, o el injurioso concepto de los bárbaros que os creían nacidos para la esclavitud; ella sola puede ser el áncora de las prerrogativas civiles, el vínculo de la unión, la salvaguardia del orden público, la fuente provisora de la ley; ella sola os puede garantizar contra el despotismo interno y salvaros del enemigo exterior.

La Junta Suprema no puede mirar la proximidad de este crítico momento sin los efectos mezclados de temor y esperanza que son tan propios de su paternal solicitud; guiada por ellos va a prescribir reglas saludables para evitar los peligros de reuniones tumultuarias que, dando pábulo a las facciones, impedirían acaso que se oyese la opinión general; y aunque no es inminente este riesgo en un pueblo que tanto ha dado a conocer su modestia y sus otras virtudes en las ocurrencias del 19 de abril y en otras consiguientes; cree con todo la Suprema Junta que no está demás cualquier providencia dirigida a consolidar vuestra unión y a sofocar los gérmenes de discordia, si por desgracia existiesen algunos.

Todas las clases de hombres libres son llamadas al primero de los goces de ciudadano, que es el concurrir con su voto a la delegación de los derechos personales y reales que existieron

originariamente en la masa común y que la ha restituido el actual interregno de la monarquía. Desde el momento en que la más páfida usurpación arrancando del trono hereditario al Soberano reconocido intentó por la fuerza la instalación de una dinastía extranjera, fue el deber de las autoridades que accidentalmente se encontraron a la cabeza de la nación, solicitar que los pueblos españoles de ambos hemisferios eligiesen sus representantes, ya para encargarlos provisionalmente del depósito de la soberanía, ya para continuar el gobierno que durante la cautividad del monarca, o hasta la exaltación de su sucesor legítimo, debiese administrar los intereses de un imperio tan vasto y defenderlo contra la ambición de la Francia. Pero en vez de observar un principio tan conforme a la justicia natural, no se ha visto en la serie de ocurrencias memorables que han señalado la lucha de la España contra su bárbaro enemigo, sino un contraste palpable entre el pueblo y las autoridades que le acaudillaban, en que al paso que multiplicaba el uno los sacrificios y las heroicidades, todo cuanto se observaba por parte de las otras parecía subordinarse al designio principal de eternizar el poder en sus manos granjeándose el aura popular con ofertas, cuyo cumplimiento se nos alejaba en las épocas de prosperidad, y se nos presentaba artificiosamente de más cerca en los días de consternación y desconfianza.

Es demasiado evidente que la Junta Central de España no representaba otra parte de la nación que el vecindario de las capitales en que se formaban las Juntas provinciales, que enviaron sus diputados a componerla; de que resulta que este cuerpo no pudo ser soberano sino durante el influjo de la necesidad, es decir, durante el tiempo que tardase en constituirse una verdadera representación nacional, y que pudo justamente ser acusado de ambición y tiranía, desde que se vieron transcurrir tantos meses sin expedir la convocatoria para el solemne congreso de Cortes que invocaban en vano los ciudadanos españoles; resulta de los mismos principios que la Junta Central no pudo transmitir al Consejo de Regencia un carácter de que ella misma carecía, y que la

concentración del poder en menor número de individuos escogidos, no por el voto general de los españoles de uno y otro mundo, sino por los mismos que habían sido vocales de la Central, y en un tiempo en que ya no tenían ningún poder que sustituir en las cinco personas señaladas a su arbitrio con el nombre de Regencia, sería tal vez urgente por la energía de las providencias defensivas de la importante plaza de Cádiz y de sus territorios adyacentes; pero debe ser aún más peligrosa y funesta a la libertad interior, y del todo incompetente para los demás reinos y provincias que ni habían tenido parte en su nombramiento ni podían ser dirigidos, administrados y defendidos por ella, y de los cuales, muchos, usando de su derecho habían erigido dentro de sus propios límites el gobierno que exigían las circunstancias y el deseo de no ser vendidos al enemigo común, ni subyugados al imperio de la Francia, por la insuficiencia, desorden o desgracia de otros administradores.

Es, por último, indisputable que si los habitantes de la España americana no se afrentan de ser racionales, ni de estar llamados al goce de los derechos civiles como ciudadanos españoles, no pueden adherirse a una forma de representación tan parcial como la que se ha prescrito para las dos porciones de nuestro imperio, y que lejos de ajustarse a la igualdad y confraternidad que se nos decantan, sólo está calculada para disminuir nuestra importancia natural y política.

Esto demuestra suficientemente la necesidad de una representación particular para cada uno de los distritos americanos que se han habituado a relaciones interiores e imprescindibles, mientras llega quizá otra época de más consuelo y esperanzas, en que confederados todos los pueblos de la América tan estrechamente como lo permita la inmensidad del suelo que ocupan, y como lo prescribe la identidad de religión, idioma, costumbres e intereses, puedan acompañar a la justicia de sus reclamos la fuerza que resulte de su agregación. Unidas entre tanto las provincias de Venezuela bajo un Gobierno vigilante y bien organizado, verán desde el seno de la paz y del orden los

choques, alternativas y peligros que deben preceder a la completa decisión de la presente crisis; lamentarán la ceguedad o bajeza de las que no imiten su conducta; acogerán generosamente a los naturales de la Península que, huyendo de la tiranía y servidumbre francesa, busquen de buena fe el asilo y libertad de estos países; y sin más ambición que la de mantenerse unidas, sin más pretensión que la de no ser esclavizados, se conservarán fieles a su augusto Soberano, prontas a reconocerle en un Gobierno legítimo, y decididas a sellar con la sangre del último de sus habitantes el juramento que han pronunciado en las aras de la lealtad y del patriotismo.

Habéis visto la necesidad de una delegación; pero es necesario restringir de tal manera las funciones de vuestros delegados que no puedan mandar con arbitrariedad ni abusar de vuestra confianza. Toca a la delegación del pueblo de Venezuela reformar en lo posible los vicios de la administración anterior, proteger el culto, fomentar la industria, remover las trabas que la han obstruido en cada provincia; extender las relaciones mercantiles, en cuanto lo permita nuestra situación política; definir las que debemos tener con las otras porciones del imperio español y las que podamos conceder a los negociantes de los pueblos aliados o neutrales; entenderse oportunamente con el Gobierno legítimo que se constituya en la metrópoli, si llega a salvarse de los bárbaros que la tienen ya ocupada, con los que se establezcan en América sobre bases racionales y decorosas; pronunciar el voto de la mayoría de Venezuela en circunstancias de tanto momento; establecer la reciprocidad de auxilios y socorros que debemos mantener con los Gobiernos de los países aliados; simplificar la administración de justicia y hacerla menos gravosa a los vecindarios; reprimir las tentativas de los espíritus que querrían llevar más adelante las innovaciones; estrechar los vínculos de las provincias y, en una palabra, disponer cuanto estime conveniente a estos importantes objetos : conservación de los derechos de nuestro augusto Soberano, declaración y goce de

los nuestros, defensa de la religión que profesamos, felicidad y concordia general.

Pero esta delegación no tendrá parte alguna en la ejecución de sus providencias. Sus primeros actos se dirigirán a establecer un ramo ejecutivo bastante enérgico para la expedición de toda clase de negocios, conforme a las disposiciones adoptadas por ella, y suficientemente coartado para que haya la mayor pureza en el manejo de las rentas, y la mayor imparcialidad en la distribución de los empleos.

No mandará ella la fuerza armada; no se entenderá con individuo alguno en particular, y su poder se apoya únicamente sobre la confianza pública. Celando continuamente sobre los abusos, aplicará sin tardanza los remedios; pero no deberá usurpar a los Tribunales de Justicia la espada destinada al castigo de los criminales. En una palabra, dando a todas las clases y todos los cuerpos las reglas necesarias para su conducta pública, no se arrogará jamás las facultades ejecutivas que son propias de estos, y nunca olvidará que ella es la lengua, pero no el brazo de la ley.

Habitantes de Venezuela: buscad en los anales del género humano las causas de las miserias que han minado interiormente la felicidad de los pueblos y siempre la hallaréis en la reunión de todos los poderes. Leed la historia de nuestra nación, y en ella encontraréis que las arbitrariedades de los ministros comenzaron cuando las Cortes nacionales depositarias de la autoridad legislativa dejaron de oponer una barrera a los esfuerzos progresivos del despotismo. Veréis que habiendo caído en desuetud [sic] la representación del pueblo, se aumentaron las cargas con las rentas, y la opresión con las conquistas; veréis entonces corrompidas las costumbres públicas, deprimido el alto carácter de nuestros consejos, prostituidos los empleos y entorpecidos todos los canales de la administración; veréis, en fin, que bastó la exaltación de un favorito inepto y vicioso para derribar el trono y para sepultar a la nación más bizarra y generosa en los horrores de la servidumbre extranjera.

¿Pero necesitáis extender vuestras miradas más allá de los mares que os rodean?; preguntaos a vosotros mismos en qué ha consistido la prepotencia de vuestros capitanes generales y gobernadores; ¿por qué han sido violadas tan descaradamente las leyes, hollados vuestros derechos y perpetuada tan impunemente vuestra esclavitud? ¿Y se os podrá ocultar que no habiendo tenido vosotros el menor sufragio, la menor parte en la dirección de vuestros peculiares intereses, era imposible que fuesen administrados con equidad y pureza; que habiendo sido degradadas por una política inicua vuestras corporaciones municipales, única forma de representación que os permitía vuestro código, nada tenían que respetar, nada que temer dentro ni fuera de vuestro territorio los agentes del ministerio español, y, en una palabra, que aun cuando se os diesen las leyes más sabias, benéficas e imparciales, la garantía de su observancia no puede existir sino en vosotros mismos y en vuestras instituciones domésticas?

Con la preocupación de establecer una separación bien clara y pronunciada entre el ramo ejecutivo y la facultad dispositiva o fuente provisoria de la ley; con la de renovar después de un período fijo la mitad de los diputados o todos ellos, reservando a sus poderdantes el reelegirlos cuando se hallen satisfechos de su desempeño; con la de dar bastante publicidad a los procedimientos del cuerpo, insertando en un papel público la minuta de sus actas, de modo que consten no sólo las resoluciones del total, sino también, si es posible, la parte que ha tenido en ellas cada uno de los representantes públicos, quedan, en cuanto es dable, precavidos los inconvenientes que resultarán de una excesiva latitud de facultades y obligados los individuos de esta diputación a conciliarse en ella el buen concepto y a conducirse como que se hallan colocados bajo el ojo vigilante de un pueblo celoso de sus derechos y enemigo de la tiranía.

Las reglas que se prescriben para que tengan parte en su elección todos los vecinos libres de Venezuela van a exponerse a continuación: pero la tierna inquietud de esta Junta Suprema por

la suerte de las provincias que temporalmente se han sometido a su dirección, le obliga a repetir que sin una favorable predisposición por parte de toda la comunidad, sin un ardiente deseo del bien general, sin moderación, sin desinterés y, en una palabra, sin espíritu público, de nada servirían las mejores disposiciones y que cuanto más francos y libres sean los reglamentos que gobiernan a un pueblo, son tanto más necesarios el patriotismo y la virtud.

## CAPITULO I

### NOMBRAMIENTO DE LOS ELECTORES PARROQUIALES

1° Los alcaldes de primera elección en las ciudades y villas, y los tenientes justicias mayores de los pueblos, nombrarán tantos comisionados para la formación de un censo general cuantas sean las parroquias comprendidas en su respectiva jurisdicción. Pero en esta capital de Caracas, dividida en ocho cuarteles, serán los alcaldes de ellos los encargados de este censo, haciéndole formar por medio de los alcaldes de barrio o de otras personas que puedan verificarlo con mayor brevedad y exactitud.

2° Cada uno de estos comisionados acompañado del cura de la parroquia, o de otro eclesiástico que haga sus veces, y de otras dos personas respetables de la misma parroquia, procederá inmediatamente a la formación del censo o matrícula del vecindario comprendido en ella.

3° En este censo se especificará la calidad de cada individuo, su edad, estado, patria, vecindario, oficio, condición y si es o no propietario de bienes raíces o muebles.

4° Verificado el censo, formará el comisionado la lista de los vecinos que deben tener el voto en las elecciones y se excluirán de



ella las mujeres, los menores de veinticinco años, a menos que estén casados y velados, los dementes, los sordo-mudos, los que tuvieren causa criminal abierta, los fallidos, los deudores a caudales públicos, los extranjeros, los transeúntes, los vagos públicos y notorios, los que hayan sufrido pena corporal, aflictiva o infamatoria y todos los que no tuvieren casa abierta o poblada, esto es, que vivan en la de otro vecino particular a su salario y expensas, o en actual servicio suyo; a menos que, según la opinión común del vecindario, sean propietarios, por lo menos, de dos mil pesos en bienes muebles o raíces libres.

5° El comisionado y sus acompañados formarán la matrícula general y la lista o registro civil de los sufragantes.

6° Concluido el censo de la parroquia o cuartel, resultará de la suma total de sus habitantes el número de electores correspondiente a cada una de estas divisiones, arreglándose a razón de uno por cada quinientas almas de todas clases, y aunque su número no llegue a quinientos, nombrarán sin embargo un elector; pero de los sobrantes que resultaren no se hará mérito para el nombramiento de otro elector sino cuando sea de más de 250 almas el exceso; en cuyo caso tendrá este residuo igual derecho que el número de quinientas.

7° Hecho este cómputo se notificará a los vecinos de la parroquia por medio de carteles fijados en la puerta de la iglesia parroquial el número de los electores que le corresponde; la naturaleza, objeto e importancia de estas elecciones y la necesidad de hacerlas recaer sobre personas idóneas, de bastante patriotismo y luces, buena opinión y fama, como que de su voto particular dependerá luego la acertada elección de los individuos que han de gobernar las provincias de Venezuela y tomar a su cargo la suerte de sus habitantes en circunstancias tan delicadas como las presentes.

8° Por el mismo medio se hará saber el día que da principio la recolección de votos y los términos en que debe ejecutarse esta operación, que serán los siguientes:

9° Durará tantos días cuantos se estimen necesarios según la extensión de la parroquia y número de sufragantes.

10° Desde el primero empleará cuatro horas diarias el comisionado parroquial en recoger los votos, los cuales le serán llevados y entregados en papeleta firmada por el sufragante, que en caso de no saber escribir dará su voto en presencia de dos testigos abonados.

11° El comisionado llevará un apunte de los votos, confrontará los nombres de los sufragantes con el registro civil y anotará igualmente para su resguardo los nombres de los testigos que abonen los sufragios verbales, pues ellos y las papeletas firmadas son las que en caso de duda calificarán el buen desempeño de su comisión.

12° No será necesario que los electores sean del vecindario de la parroquia eligente; bastará que se hallen avecindados en el partido capitular que la comprenda, y que se atienda en su elección a las circunstancias de probidad, luces, patriotismo y otras que contribuyan al mejor cumplimiento de la delicada confianza que se deposita en su persona.

13° Las fórmulas de las papeletas de sufragio, si a la parroquia correspondiese un solo elector, será la siguiente:

"N., vecino de la parroquia N. del partido capitular de N., elijo y nombro por elector de la expresada parroquia a N. – Firma del sufragante."

Si correspondieren dos o más electores a una parroquia, la fórmula de la papeleta será la siguiente:

"N., etc., elijo y nombro por electores de la expresada parroquia a N. N. y N. – Firma del sufragante."

Los votos verbales se anunciarán en iguales términos.

14° Expirado el plazo de la elección, el comisionado, en presencia del cura y de cinco personas respetables de la misma parroquia, procederá al escrutinio y cómputo de los votos. Si correspondiese un elector a la parroquia lo será en primer lugar quien tuviere en su favor la pluralidad; y en segundo, el que después de éste hubiese obtenido la mayoría de sufragios. Si le

correspondieren dos, se entenderán nombrados cuatro, dos en primeras, que serán los que hayan tenido las dos primeras mayorías, y dos en segundas, que serán los que más se acerquen a ellas. Si correspondieren tres o más, el procedimiento será semejante; y en igualdad de votos se resolverán las dudas por sorteo.

15° Se extenderán las actas de elección para que sirvan de credenciales en estos términos : “D. N., comisionado por el alcalde de N. o por el teniente justicia mayor de N. para el nombramiento de elector o electores de la provincia de N., certifico : que habiendo resultado del padrón ejecutado en la misma parroquia con asistencia del venerable cura D. N. y de D. N. y D. N., vecinos de ella, que su vecindario asciende a T. almas de todas clases, sexos y edades, y que por consiguiente le corresponden tantos electores para el nombramiento de los diputados del partido capitular de N. en que se halla incluida, he procedido a recoger y contar los votos de los vecinos que gozan de este derecho y, verificado lo segundo, a presencia del expresado venerable cura de D. N., y de D. N. y D. N., vecinos de la misma, resultaron nombrados en primer lugar por electores D. N., D. N. y D. N. (tantos como correspondan a la población de la parroquia), y en segundo, D. N., D. N. y D. N. (otros tantos) y para que conste debidamente su nombramiento doy ésta que firmaron conmigo el expresado venerable cura y testigos, en N. a tantos de tal mes y año.”

16° En los pueblos donde residan los tenientes correrán estos con el encargo de recoger y contar los votos; en las ciudades o villas donde sólo haya una parroquia, lo tendrá el alcalde primero, y donde hubiere dos o más, lo ejecutará el mismo magistrado y tantos individuos capitulares de la elección del Ayuntamiento cuantos fueren necesarios para igualar el número de las parroquias. Pero en esta capital una y otra función pertenecerá a los alcaldes de cuartel.

17° Las credenciales que no fueren expedidas por los tenientes justicias mayores, o los alcaldes, serán visadas por el

magistrado de quien haya dimanado la comisión para el censo parroquial.

18° A fin de que no haya el menor fraude y manejo siniestro en estas elecciones, se fijará una copia de la lista de votos en la puerta de la iglesia parroquial.

19° Los alcaldes o tenientes justicias mayores avisarán a los elegidos su nombramiento; en caso de inhabilitación o excusa legítima de alguno de ellos, entrará a completar el número de electores el primero de los que hayan sido nombrados en segundas, y si fueren dos o más los que resultaren inhábiles, serán reemplazados de la misma manera.

20° Cuando un mismo individuo resultase nombrado en primeras por dos o más parroquias, será elector de aquella a quien le tocase por suerte, y se reemplazará en las otras del modo prescrito.

21° Siempre que ocurriese este reemplazo, lo calificará el alcalde o justicia mayor a continuación de la acta credencial en los términos siguientes: “D. N., teniente o alcalde, etc., certifico que D. N., elector de la parroquia de N., resultó legítimamente impedido por enfermedad, gravísimo perjuicio de intereses, o nombramiento de otra parroquia. – Fecha y firma.”

22° Cuando no haya necesidad de tales reemplazos será visada el acta por el teniente justicia mayor o alcalde en estos términos: “D. N., teniente o alcalde, etc., certifico que el nombramiento o nombramientos de los electores parroquiales de este partido han sido aceptados. – Fecha y firma.”

23° Todos los electores parroquiales de cada partido capitular se reunirán en la ciudad o villa cabeza del mismo, llevarán a ella los censos, registros civiles y credenciales, y durante el tiempo de sus funciones gozarán la dieta de un peso fuerte que se abonará por los fondos públicos.

## CAPITULO II

## CONGREGACIONES DE ELECTORES PARROQUIALES PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIPUTADOS

1° Reunidos los respectivos electores parroquiales en la cabeza de cada partido capitular, será su primera operación averiguar el número de diputados que le corresponde a razón de uno por cada veinte mil almas de población; en inteligencia que aunque no sean tantas las que comprenda el partido, tendrá, sin embargo, un diputado.

2° Si en cada veinte mil de los más bien poblados resultase el exceso de diez mil almas, se elegirá un diputado más, como si este número llegase a veinte mil, y por el contrario, si el exceso no fuese de diez mil almas, no se tendrá cuenta con el sobrante.

3° Se hará esta averiguación sumando los censos o matrículas generales de cada una de las parroquias incluidas en el partido capitular.

4° No será condición precisa para ser elegido diputado el estar avecindado en el respectivo partido capitular; bastará ser vecino de cualquiera otro de los comprendidos en las provincias de Venezuela que hayan seguido la justa causa de Caracas; pero deberán tener los electores la mayor escrupulosidad en atender a las circunstancias de buena educación, acreditada conducta, talento, amor patriótico, conocimiento local del país, notorio concepto y aceptación pública, y demás necesarias para sostener con decoro la diputación y ejercer las altas facultades de su instituto con el mayor honor y pureza.

5° Serán presididas las congregaciones electorales por los alcaldes primeros de las ciudades y villas, haciendo en ellas de secretario el que lo fuere del Ayuntamiento; pero en esta capital y en las de las otras provincias unidas a ella obtendrá este lugar el

presidente o vicepresidente de su respectiva Junta Gubernativa.

6° En el día destinado a la elección del diputado, o diputados que corresponden a cada partido capitular, se celebrará misa solemne al Espíritu Santo en la iglesia principal, recomendándose a la piedad de los fieles implorar el auxilio divino para el acierto, y durante el acto electoral se tocará en las iglesias la señal acostumbrada para las rogativas públicas.

7° La elección se verificará en una sala bastante capaz a fin de que puedan presenciarla todas las personas del vecindario que quieran y se presenten en traje decente.

8° El secretario de la elección formará una lista de los electores por el orden alfabético; cada elector dará su voto por el mismo orden, nombrando doble número de diputados con respecto al que exija el partido capitular, y los nombres de las personas designadas en los votos se apuntarán en una segunda columna a la derecha de los nombres de los electores.

9° Terminada la votación, leerá el secretario los votos, los contará, y entonces, si correspondiere un diputado al partido capitular, se nombrarán uno en primeras y otro en segundas, según el orden que establezca la mayoría de sufragios, que serán los que hayan obtenido dos números superiores de votos, y dos en segundas que serán los que más se acerquen a las mayorías, y si correspondieren tres o más, el procedimiento será semejante, y en todos los casos de igualaciones se resolverán las dudas por sorteo.

10° No tendrá voto alguno en las elecciones el Presidente, y estará advertido de que el nombramiento de los principales diputados no será canónico con cualquier mayoría o pluralidad de sufragios, sino con aquella que reúna más de la mitad de todos los concurrentes.

11° El acta que debe servir de credencial se extenderá en estos términos:

“D. N., presidente o alcalde de la ciudad o villa de N., y D. N., etc., electores parroquiales del distrito capitular, reunidos con D. N., escribano del Ayuntamiento de la misma ciudad o villa,

habiendo verificado el día tantos, la suma de las matrículas de nuestras parroquias respectivas para averiguar la población total de todas clases, condiciones, edades y sexos del partido, que se encontró ascender a tantas almas; y resultando de esta operación corresponder al mismo distrito tantos diputados, señalados el día de hoy para su legal nombramiento y elección, y previa nuestra asistencia a la misa solemne del Espíritu Santo, celebrada en la iglesia de N., de esta ciudad o villa, procedimos a la expresada elección en tal paraje a la vista de muchas personas respetables del vecindario y fueron debidamente elegidos por diputados y representantes del distrito para componer la Junta de Diputados de las provincias de Venezuela que debe existir en la capital de Caracas, D. N., D. N., etc. (tantos como correspondan a la población del partido), en primeras, D. N., D. N., etcétera (otros tantos), en segundas. Y para que conste firmamos esta acta electoral nosotros los individuos alcaldes, presidentes y electores, con el sobredicho secretario del Ayuntamiento en la misma ciudad o villa de N., a tantos de tal mes y año.”

12° Los señores electores dirigirán sus actas con las matrículas generales y registros civiles de todo su partido a la Junta de su respectiva provincia y el presidente avisará los nombramientos a los diputados electos, hecho lo cual se disolverá la congregación y regresarán los electores a los pueblos de su residencia.

13° Los diputados electos avisarán a las Juntas respectivas la aceptación de sus nombramientos, o las excusas legítimas que tengan, en inteligencia de que no son admisibles otras que las de enfermedad o gravísimo perjuicio de intereses.

14° Los presidentes de las Juntas en vista de las aceptaciones o excusas visarán y anotarán en las actas electorales de un modo semejante al que ya queda referido.

15° Si un mismo individuo resultare electo por dos o más distritos capitulares, decidirá la suerte cuál ha de ser el de su destino, y los nombramientos de los otros partidos se

reemplazarán en la forma prevenida para los electores parroquiales que se hallaren en igual caso, anotándose este reemplazo al pie del acta credencial.

16° Se celebrarán los nombramientos de diputados con fiestas públicas en las capitales de provincia; se entregarán las credenciales a los diputados y marcharán éstos a Caracas, trayéndolas consigo junto con las matrículas generales y registros civiles de todas las parroquias a que pertenezcan.

17° Los diputados gozarán la dieta de cuatro pesos desde el día que salieren de los pueblos de su residencia.

18° Los Cabildos de los partidos o las Juntas respectivas en su caso tendrán facultad de resolver las dudas que ocurran en la ejecución de este nombramiento.

### **CAPITULO III**

#### **REUNION DE LOS DIPUTADOS EN LA CAPITAL**

1° Los diputados presentarán sus credenciales a la Junta Suprema para su examen y, aprobadas, se les devolverán, bien entendido que en llegando los dos tercios de su número total, se instalará el Cuerpo bajo el nombre de Junta general de Diputación de las provincias de Venezuela.

2° Se celebrará su instalación con Misa solemne, *Te Deum*, *Salve* e iluminaciones en la capital y en las otras poblaciones que hubieren tenido parte en el nombramiento de diputados.

3° Mientras la Junta general de Diputación estuviere organizando la autoridad ejecutiva y determinando las trabas con que hayan de someterse al jefe del ramo ejecutivo, la administración de las rentas y el mando de la fuerza armada, continuará ejerciendo este mismo poder ejecutivo la Suprema Junta, pero los primeros actos de la general de Diputación se



dirigirán al arreglo de estos objetos para la pronta expedición de toda clase de negocios, y no se ocupará en otra cosa alguna antes de verificarlo.

4° Luego que la Junta Suprema haya abdicado sus facultades dispositivas y ejecutivas, quedará reducida al carácter de Junta Provincial, si la Diputación general lo estimase conveniente, modificándola en tal caso y prescribiéndoles reglas y tiempos para su duración y funciones.

5° No se tendrá por válida la sesión a que no concurran los dos tercios del total de los diputados; y será nulo lo acordado sobre cosas de primer orden si dejare de escribirse y firmarse en el libro correspondiente.

6° Los diputados nombrarán su presidente y su secretario a pluralidad de votos, y el presidente será forzosamente de su número.

7° Si las circunstancias exigieren que dure más de un año la Junta general de Diputación, será renovada al cabo de este período en la mitad de sus individuos.

8° El jefe del ramo ejecutivo podrá proponer a la Diputación cuando le parezca conveniente, pero en nada podrá alterar sus acuerdos, ni tendrá que hacer con ellos otra cosa que promulgarlos para su notoriedad y observancia.

9° La reforma de este Reglamento, limitado por ahora a facilitar y abreviar el nombramiento y reunión de los representantes de Venezuela, será del conocimiento de la Diputación general, como todo lo demás conducente al mejor gobierno y prosperidad de estas provincias.

Palacio de Gobierno de Caracas, 11 de junio de 1810.

JOSÉ DE LAS LLAMOSAS, *Presidente*. — MARTÍN TOVAR PONTE,  
*Vicepresidente*.

JUAN G. ROSCIO, *Secretario de Estado*.

Folleto de 23 páginas, Caracas, en la imprenta de Gallagher y Lamb, 1810.

## ACTA DE LA INDEPENDENCIA (1811)<sup>4</sup>

*En el nombre de Dios Todopoderoso,*<sup>5</sup>

Nosotros, los representantes de las Provincias unidas de Caracas, Cumaná, Barinas, Margarita, Barcelona, Mérida y Trujillo, que forman la Confederación Americana de Venezuela en el Continente Meridional, reunidos en Congreso, y considerando la plena y absoluta posesión de nuestros derechos, que recobramos justa y legítimamente desde el 19 de abril de 1810, en consecuencia de la Jornada de Bayona y la ocupación del Trono español por la conquista y sucesión de otra nueva dinastía constituida sin nuestro consentimiento, queremos, antes de usar de los derechos de que nos tuvo privados la fuerza, por más de tres siglos, y nos ha restituido el orden político de los acontecimientos humanos, patentizar al Universo las razones que han emanado de estos mismos acontecimientos y autorizan el libre uso que vamos a hacer de nuestra Soberanía.

No queremos, sin embargo, empezar alegando los derechos que

---

<sup>4</sup> Tomado de: *Pensamiento político de la emancipación venezolana*, Compilación, prólogo y cronología Pedro GRASES, Caracas, FUNDACIÓN BIBLIOTECA AYACUCHO, 1988, pp. 134-143.

<sup>5</sup> No existe aún, lamentablemente, una edición crítica acrisolada del Acta de la Independencia de Venezuela, que tenga en cuenta las variantes ofrecidas por los diversos textos conocidos, de entre los cuales son los más importantes: a) el que figura, manuscrito, en el Libro de Actas del Congreso Constituyente de 1811 (Libro que estuvo perdido hasta 1907); b) el que se publicó en el periódico oficial del Congreso *El Publicista de Venezuela*, de 11 de julio de 1811; c) el inserto en la *Gazeta de Caracas* de 16 de julio de ese mismo año; d) el publicado en la *Gaceta de Venezuela* en 1834; e) el que recogió la obra bilingüe, editada en Londres, 1812, por orden del Gobierno de Venezuela, bajo el título *Documentos interesantes relativos a Caracas – Interesting documents relating to Caracas*. Un buen análisis de los problemas planteados por estos textos lo hace Ramón Díaz Sánchez en el capítulo inicial de su obra *La Independencia de Venezuela y sus perspectivas*, Caracas, 1959. Para la presente selección, nos hemos atendido al texto dado por la Academia Nacional de la Historia de Venezuela, en el volumen 6° de su Biblioteca, titulado *La Constitución Federal de Venezuela de 1811 y documentos afines*, con Estudio Preliminar de Caracciolo PARRA PÉREZ, Caracas, 1959. (Nota de P. G.).

tiene todo país conquistado, para recuperar su estado de propiedad e independencia: olvidamos generosamente la larga serie de males, agravios y privaciones que el derecho funesto de conquista ha causado indistintamente a todos los descendientes de los descubridores, conquistadores y pobladores de estos países, hechos de peor condición, por la misma razón que debía favorecerlos; y corriendo un velo sobre los trescientos años de dominación española en América, sólo presentaremos los hechos auténticos y notorios que han debido desprender y han desprendido de derecho a un mundo de otro, en el trastorno, desorden y conquista que tiene ya disuelta la nación española.

Este desorden ha aumentado los males de la América, inutilizándole los recursos y reclamaciones, y autorizando la impunidad de los gobernantes de España para insultar y oprimir esta parte de la nación, dejándola sin el amparo y garantía de las leyes.

Es contrario al orden, imposible al Gobierno de España, y funesto a la América, el que, teniendo ésta un territorio infinitamente más extenso, y una población incomparablemente más numerosa, dependa y esté sujeta a un ángulo peninsular del continente europeo.

Las Sesiones y abdicaciones de Bayona; las jornadas de El Escorial y de Aranjuez, y las órdenes del lugarteniente Duque de Berg, a la América debieron poner en uso los derechos que hasta entonces habían sacrificado los americanos a la unidad e integridad de la nación española.

Venezuela, antes que nadie, reconoció y conservó generosamente esta integridad por no abandonar la causa de sus hermanos, mientras tuvo la menor apariencia de salvación.

La América volvió a existir de nuevo, desde que pudo y debió tomar a su cargo su suerte y conservación; como España pudo reconocer, o no, los derechos de un Rey que había apreciado más su existencia que la dignidad de la nación que gobernaba.

Cuantos Borbones concurrieron a las inválidas estipulaciones de Bayona, abandonando el territorio español, contra la voluntad de los pueblos, faltaron, despreciaron y hollaron el deber sagrado que

contraieron con los españoles de ambos mundos, cuando, con su sangre y sus tesoros, los colocaron en el Trono a despecho de la casa de Austria; por esta conducta quedaron inhábiles e incapaces de gobernar a un pueblo libre, a quien entregaron como un rebaño de esclavos.

Los intrusos gobiernos que se abrogaron la representación nacional aprovecharon pérfidamente las disposiciones que la buena fe, la distancia, la opresión y la ignorancia daban a los americanos contra la nueva dinastía que se introdujo en España por la fuerza; y contra sus mismos principios, sostuvieron entre nosotros la ilusión a favor de Fernando, para devorarnos y vejarnos impunemente cuando más nos prometían la libertad, la igualdad y la fraternidad, en discursos pomposos y frases estudiadas, para encubrir el lazo de una representación amañada, inútil y degradante.

Luego que se disolvieron, sustituyeron y destruyeron entre sí las varias formas de gobierno de España, y que la ley imperiosa de la necesidad dictó a Venezuela el conservarse a sí misma para ventilar y conservar los derechos de su Rey y ofrecer un asilo a sus hermanos de Europa contra los males que les amenazaban, se desconoció toda su anterior conducta, se variaron los principios, y se llamó insurrección, perfidia e ingratitud, a lo mismo que sirvió de norma a los gobiernos de España, porque ya se les cerraba la puerta al monopolio de administración que querían perpetuar a nombre de un Rey imaginario.

A pesar de nuestras protestas, de nuestra moderación, de nuestra generosidad, y de la inviolabilidad de nuestros principios, contra la voluntad de nuestros hermanos de Europa, se nos declara en estado de rebelión, se nos bloquea, se nos hostiliza, se nos envían agentes a amotinarnos unos contra otros, y se procura desacreditarnos entre las naciones de Europa implorando sus auxilios para oprimirnos.

Sin hacer el menor aprecio de nuestras razones, sin presentarlas al imparcial juicio del mundo, y sin otros jueces que nuestros enemigos, se nos condena a una dolorosa incomunicación con

nuestros hermanos; y para añadir el desprecio a la calumnia se nos nombran apoderados, contra nuestra expresa voluntad, para que en sus Cortes dispongan arbitrariamente de nuestros intereses bajo el influjo y la fuerza de nuestros enemigos.

Para sofocar y anonadar los efectos de nuestra representación, cuando se vieron obligados a concedérnosla, nos sometieron a una tarifa mezquina y diminuta y sujetaron a la voz pasiva de los Ayuntamientos, degradados por el despotismo de los gobernadores, la forma de la elección: lo que era un insulto a nuestra sencillez y buena fe, más bien que una consideración a nuestra incontestable importancia política.

Sordos siempre a los gritos de nuestra justicia, han procurado los gobiernos de España desacreditar todos nuestros esfuerzos declarando criminales y sellando con la infamia, el cadalso y la confiscación, todas las tentativas que, en diversas épocas, han hecho algunos americanos para la felicidad de su país, como lo fue la que últimamente nos dictó la propia seguridad, para no ser envueltos en el desorden que presentíamos, y conducidos a la horrorosa suerte que vamos ya a apartar de nosotros para siempre: con esta atroz política, han logrado hacer a nuestros hermanos insensibles a nuestras desgracias, armarlos contra nosotros, borrar de ellos las dulces impresiones de la amistad y de la consanguinidad, y convertir en enemigos una parte de nuestra gran familia.

Cuando nosotros, fieles a nuestras promesas, sacrificábamos nuestra seguridad y dignidad civil por no abandonar los derechos que generosamente conservamos a Fernando de Borbón, hemos visto que a las relaciones de la fuerza que le ligaban con el emperador de los franceses ha añadido los vínculos de sangre y amistad, por los que hasta los gobiernos de España han declarado ya su resolución de no reconocerle sino condicionalmente.

En esta dolorosa alternativa hemos permanecido tres años en una indecisión y ambigüedad política, tan funesta y

peligrosa, que ella sola bastaría a autorizar la resolución que la fe de nuestras promesas y los vínculos de la fraternidad nos habían hecho diferir; hasta que la necesidad nos ha obligado a ir más allá de lo que nos propusimos, impelidos por la conducta hostil y desnaturalizada de los gobiernos de España, que nos ha relevado del juramento condicional con que hemos sido llamados a la augusta representación que ejercemos.

Mas nosotros, que nos gloriamos de fundar nuestro proceder en mejores principios, y que no queremos establecer nuestra felicidad sobre la desgracia de nuestros semejantes, miramos y declaramos como amigos nuestros, compañeros de nuestra suerte, y partícipes de nuestra felicidad, a los que, unidos con nosotros por los vínculos de la sangre, la lengua y la religión, han sufrido los mismos males en el anterior orden; siempre que, reconociendo nuestra *absoluta independencia* de él y de toda otra dominación extraña, nos ayuden a sostenerla con su vida, su fortuna y su opinión, declarándolos y reconociéndolos (como a todas las demás naciones), en guerra enemigos, y en paz amigos, hermanos y compatriotas.

En atención a todas estas sólidas, públicas e incontestables razones de política, que tanto persuaden la necesidad de recobrar la dignidad natural, que el orden de los sucesos nos ha restituido, en uso de los imprescriptibles derechos que tienen los pueblos para destruir todo pacto, convenio o asociación que no llena los fines para que fueron instituidos los gobiernos, creemos que no podemos ni debemos conservar los lazos que nos ligan al gobierno de España, y que, como todos los pueblos del mundo, estamos libres y autorizados, para no depender de otra autoridad que la nuestra, y tomar entre las potencias de la tierra, el puesto igual que el Ser Supremo y la naturaleza nos asignan y a que nos llama la sucesión de los acontecimientos humanos y nuestro propio bien y utilidad.

Sin embargo de que conocemos las dificultades que trae consigo y las obligaciones que nos impone el rango que vamos a ocupar en el orden político del mundo, y la influencia poderosa de las formas y hábitos a que hemos estado, a nuestro pesar,

acostumbrados, también conocemos que la vergonzosa sumisión a ellas, cuando podemos sacudirlas, sería más ignominiosa para nosotros, y más funesta para nuestra posteridad, que nuestra larga y penosa servidumbre, y que es ya de nuestro indispensable deber proveer a nuestra conservación, seguridad y felicidad, variando esencialmente todas las formas de nuestra anterior constitución.

Por tanto, creyendo con todas estas razones satisfecho el respeto que debemos a las opiniones del género humano y a la dignidad de las demás naciones, en cuyo número vamos a entrar, y con cuya comunicación y amistad contamos: nosotros, los representantes de las Provincias unidas de Venezuela, poniendo por testigo al Ser Supremo de la justicia de nuestro proceder y de la rectitud de nuestras intenciones, implorando sus divinos y celestiales auxilios, y ratificándole, en el momento en que nacemos a la dignidad, que su providencia nos restituye el deseo de vivir y morir libres, creyendo y defendiendo la Santa Católica y Apostólica Religión de Jesucristo. Nosotros, pues, a nombre y con la voluntad y autoridad que tenemos del virtuoso pueblo de Venezuela, declaramos solemnemente al mundo que sus Provincias unidas son, y deben ser desde hoy, de hecho y de derecho, Estados libres, soberanos e independientes y que están absueltos a toda sumisión y dependencia de la **corona de España** o de los que se dicen o dijeren sus apoderados o representantes, y que como tal Estado libre e independiente tiene un pleno poder para darse la forma de gobierno que sea conforme a la voluntad general de sus pueblos, declarar la guerra, hacer la paz, formar alianzas, arreglar tratados de comercio, límite y navegación, hacer y ejecutar todos los demás actos que hacen y ejecutan las naciones libres e independientes. Y para hacer válida, firme y subsistente esta nuestra solemne declaración, damos y empeñamos mutuamente unas Provincias a otras, nuestras vidas, nuestras fortunas y el sagrado de nuestro honor nacional. Dada en el Palacio Federal de Caracas, firmada de nuestra mano, sellada con el gran sello Provisional de la Confederación, refrendada por el Secretario del Congreso, a cinco días del mes de julio del año de mil ochocientos once, el primero de nuestra independencia.



— Por la Provincia de Caracas.— Isidoro Antonio López Méndez, Diputado de la Ciudad de Caracas.— Juan Germán Roscio, por el partido de la Villa de Calabozo.— Felipe Fermín Paul, por el partido de San Sebastián.— Francisco Javier Ustáriz, por el partido de San Sebastián.— Nicolás de Castro, Diputado de Caracas.— Juan Antonio Rodríguez Domínguez, Presidente, Diputado de Nutrias en Barinas.— Luis Ignacio Mendoza, Vicepresidente, Diputado de Obispos en Barinas.— Fernando de Peñalver, Diputado de Valencia.— Gabriel Pérez de Pagola, Diputado de Ospino.— Salvador Delgado, Diputado de Nirgua.— El marqués del Toro, Diputado de la Ciudad del Tocuyo.— Juan Antonio Díaz Argote, Diputado de la Villa de Cura.— Gabriel de Ponte, Diputado de Caracas.— Juan José Maya, Diputado de San Felipe.— Luis José de Cazorla, Diputado de Valencia.— Dr. José Vicente Unda, Diputado de Guanare.— Francisco Javier Yanes, Diputado de Araure.— Fernando Toro, Diputado de Caracas.— Martín Tovar Ponte, Diputado de San Sebastián.— Juan Toro, Diputado de Valencia.— José Ángel de Álamo, Diputado de Barquisimeto.— Francisco Hernández, Diputado de San Carlos.— Lino de Clemente, Diputado de Caracas.—

— Por la Provincia de Cumaná, Francisco Javier de Mayz, Diputado de la Capital.— José Gabriel de Alcalá, Diputado de idem.— Juan Bermúdez, Diputado del Sur.— Mariano de la Cova, Diputado del Norte.—

— Por la de Barcelona, Francisco Miranda, Diputado del Pao.— Francisco Policarpo Ortiz, Diputado de San Diego.—

— Por la de Barinas, Juan Nepomuceno de Quintana, Diputado de Achaguas.— Ignacio Fernández, Diputado de la Capital de Barinas.— Ignacio Ramón Briceño, representante de Pedraza.— José de Sata y Bussy, Diputado de San Fernando de Apure.— José Luis Cabrera, Diputado de Guanarito.— Ramón Ignacio Méndez, Diputado de Guasdualito.— Manuel Palacio, Diputado de Mijagual.—

— Por la de Margarita, Manuel Plácido Maneyro.—

— Por la de Mérida, Antonio Nicolás Briceño, Diputado de Mérida.— Manuel Vicente de Maya, Diputado de la Grita.—

— Por la de Trujillo, Juan Pablo Pacheco. —

Por la Villa de Aragua, Provincia de Barcelona. — José María Ramírez.

Refrendado: Hay un sello. Francisco Isnardy, Secretario.

## Decreto del Supremo Poder Ejecutivo

*Palacio Federal de Caracas, 8 de julio de 1811.*

Por la Confederación de Venezuela, el Poder Ejecutivo ordena que el Acta antecedente sea publicada, ejecutada y autorizada con el sello del Estado y Confederación.

Cristóbal de Mendoza, *Presidente en turno*

Juan de Escalona.

Baltasar Padrón.

Miguel José Sanz, *Secretario de Estado.*

Carlos Machado, *Canciller Mayor.*

José Tomás Santana, *Secretario de Decretos.*

### *Aquí el Sello.*

En consecuencia el Supremo Poder Ejecutivo ordena y manda que se pase oficio de ruego y encargo al Muy Reverendo Arzobispo de esta Diócesis, para que disponga que el día de la solemne publicación de nuestra Independencia, que debe ser el domingo 14, se dé, como voluntariamente ha ofrecido y corresponde, un repique de campanas en todas las iglesias de esta capital, que manifieste el júbilo y alegría del virtuoso pueblo caraqueño y su prelado apostólico. Y que en acción de gracias al Todopoderoso por sus beneficios, auxilios y suma bondad en restituirnos al estado en que su providencia y sabiduría infinita creó el hombre, se cante el 16 Misa Solemne con *Te-Deum* en la Santa Iglesia Metropolitana, asistiendo a la función todos los cuerpos y comunidades en la forma acostumbrada.

Que se haga salva general por las tropas al acto de dicha

publicación y se enarbole la bandera y pabellón nacional en el cuartel de San Carlos, pasándose al efecto la orden al Gobernador militar por la Secretaría de Guerra; y desde hoy en adelante se use por todos los ciudadanos, sin distinción, la escarapela y divisa de la confederación venezolana, compuesta de los colores azul celeste al centro, amarilla y encarnado a las circunferencias, guardando en ella uniformidad.

Que se ilumine por tres noches la ciudad, de un modo noble y sencillo, sin profusión ni gastos importunos, empezando desde el propio día domingo.

Que inmediatamente se reciba a la tropa el juramento de reconocimiento y fidelidad, prescrito por el Supremo Congreso, cuyo acto solemne se hará públicamente, y a presencia del referido Gobernador militar y demás jefes de la guarnición.

Que en los días subsecuentes al de esta publicación, comparezcan ante S. A. el Supremo Poder Ejecutivo todos los cuerpos de esta ciudad, políticos, eclesiásticos y militares, a prestar el propio juramento, y que por lo embarazoso y dispendioso que se haría este acto, si hubiesen de prestarlo también todos los individuos ante S. A., se comisiona a los Alcaldes de cuartel, para que con la escrupulosidad, circunspección y exactitud que corresponde en materia tan delicada, procedan a tomarle, y recibirle por la fórmula que se les comunicará, conforme a lo prescrito por el Supremo Congreso, concurriendo a sus casas, o donde señalaren los de cada cuartel, desde el miércoles 17 del corriente, a las 9 de la mañana hasta la una; y por la tarde, desde las cuatro hasta las siete de la noche; prevenidos de que este juramento será el acto característico de su naturalización y calidad de ciudadano, como también de la obligación en que quedará el Estado a proteger su honor, persona y bienes; sentando en un libro esta operación que deben firmar los juramentados, si supieren, o en su defecto otro a su ruego, cuyo libro deberán remitir dentro de 20 días, que se asignan de término para esto, a la Secretaría de Estado para archivar.

Que se pase por las respectivas Secretarías aviso a los

Comandantes militares y políticos de los puertos de La Guaira y Cabello, y a las demás justicias y regimientos de las ciudades, villas y lugares de esta provincia, con copia de la acta, y decreto del Supremo Congreso, relativo a ella, para que dispongan su ejecución, publicación y cumplimiento, y se haga el juramento, según queda ordenado.

Que se comuniquen también a las provincias confederadas para su inteligencia y observancia, como lo ordena el Supremo Congreso. Y finalmente, que en el concepto de que por la declaratoria de Independencia han obtenido los habitantes de estas provincias y sus confederadas, la digna y honrosa vestidura de ciudadanos libres, que es lo más apreciable de la sociedad, el verdadero título del hombre racional, el terror de los ambiciosos y tiranos, y el respeto y consideración de las naciones cultas, deben por lo mismo sostener a toda costa esta dignidad, sacrificando sus pasiones a la razón y a la justicia, uniéndose afectuosa y recíprocamente; y procurando conservar entre sí la paz, fraternidad y confianza que hacen respetables, firmes y estables los estados, cuyos miembros proscriben las preocupaciones insensatas, odios y personalidades, que tanto detestan las sabias máximas naturales, políticas y religiosas; en el concepto de que el Supremo Gobierno sabe muy bien que no hay para los ciudadanos nada más sagrado que la patria, ni más digno de castigo que lo contrario a sus intereses; y que por lo mismo sabrá imponer con la mayor severidad las penas a que se hagan acreedores los que de cualquier modo perturben la sociedad y se hagan indignos a los derechos que han recuperado por esta absoluta independencia ya declarada, y sancionada legítimamente con tanta razón, justicia, conveniencia y necesidad.

El Supremo Poder Ejecutivo, finalmente, exhorta y requiere, ordena y manda a todos, y a cada uno de los habitantes, que uniéndose de corazón y resueltos de veras, firmes, fuertes y constantes, sostengan con sus facultades corporales y espirituales la gloria que con tan sublime empresa adquieren en el mundo, y conservarán en la historia con inmortal renombre.

Dado en el Palacio Federal de Caracas, firmado de los Ministros

que componen el Supremo Poder Ejecutivo, sellado con el provisional de la Confederación, y refrendado del infrascrito secretario, con ejercicio de decretos.

Cristóbal de Mendoza, *Presidente en turno*. Juan de Escalona, Baltazar Padrón, José Tomás Santana, *Secretario*.

VENEZUELA  
MANIFIESTO AL MUNDO DE LA CONFEDERACION DE  
VENEZUELA<sup>6</sup>

[30 de Julio de 1811]

De las razones en que se ha fundado su absoluta independencia de España y de cualquier otra dominación extranjera. Formado y mandado a publicar por acuerdo del Congreso General de sus Provincias Unidas.

*Nuc quid agenum sit considerate*

La América, condenada por más de tres siglos a no tener otra existencia que la de servir a aumentar la preponderancia política de España, sin la menor influencia ni participación en su grandeza, hubiera llegado por el orden de unos sucesos en que no ha tenido otra parte que el sufrimiento, a ser el garante y la víctima del desorden, corrupción y conquista que ha desorganizado a la nación conquistadora, si el instinto de la propia seguridad no hubiese

---

<sup>6</sup> Tomado de *Pensamiento político de la emancipación venezolana*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, Compilación, prólogo y cronología por Pedro GRASES; Bibliografía por Horacio BECCO, 1988, pp. 261-294. "El título completo de este importante escrito es el que sigue: *Manifiesto que hace al Mundo la Confederación de Venezuela en la América Meridional de las razones en que ha fundado su absoluta independencia de España y de cualquier otra dominación extranjera*. Formado y mandado a publicar por acuerdo del Congreso General de sus Provincias Unidas. Está fechado en Caracas a 30 de julio de 1811. Aunque lo autorizan las firmas de Juna Antonio Rodríguez Domínguez y de Francisco Isnardy, Presidente y Secretario, respectivamente, del Congreso, su redactor fue Juan Germán Roscio. Circuló profusamente en su tiempo, publicado en folleto; en varios números sucesivos de la *Gazeta de Caracas*, y en la obra bilingüe -inglés-español- *Documentos interesantes relativos a Caracas-Interesting documents relating to Caracas*, Londres, 1812. El texto adoptado ha sido el que da la Academia Nacional de la Historia de Venezuela, vol. 6 de su Biblioteca, titulado *La Constitución Federal de Venezuela de 1811 y documentos afines*, con Estudio preliminar de Caracciolo Parra Pérez, Caracas, 1959". [Nota de P. G.]

dictado a los americanos que había llegado el momento de obrar, para coger el fruto de trescientos años de inacción y de paciencia.

Si el descubrimiento del Nuevo Mundo fue uno de los acontecimientos más interesantes a la especie humana, no lo será menos la regeneración de este mismo mundo degradado desde entonces por la opresión y la servidumbre. La América, levantándose del polvo y las cadenas, y sin pasar por las gradaciones políticas de las naciones, va a conquistar por su turno al antiguo mundo, sin inundarlo, esclavizarlo, ni embrutecerlo. La revolución más útil al género humano será la de América cuando, constituida y gobernada por sí misma, abra los brazos para recibir a los pueblos de Europa, hollados por la política, ahuyentados por la guerra y acosados por el furor de todas las pasiones; sedientos entonces de paz y de tranquilidad, atravesarán el océano los habitantes del otro hemisferio, sin la ferocidad ni la perfidia de los héroes del siglo XVI; como amigos, y no como tiranos; como menesterosos, y no como señores; no para destruir, sino para edificar; no como tigres, sino como hombres que, horrorizados de nuestras antiguas desgradas, y enseñados con las suyas, no convertirán su razón en un instinto maléfico, ni querrán que nuestros anales sean ya los anales de la sangre y la perversidad. Entonces la navegación, la geografía, la astronomía, la industria y el comercio, perfeccionados por el descubrimiento de América, para su mal, se convertirán en otros tantos medios de acelerar, consolidar y perfeccionar la felicidad de ambos mundos.

No es éste un sueño agradable, sino un homenaje que hace la razón a la Providencia. Escrito estaba en sus inefables designios que no debía gemir la mitad de la especie humana bajo la tiranía de la otra mitad, ni había de llegar el día de, último Juicio, sin que una parte de sus criaturas gozase de todos sus derechos. Todo preparaba esta época de felicidad y de consuelo. En Europa, el choque y la fermentación de las opiniones, el trastorno y desprecio de las leyes, la profanación de los derechos que ligaban el Estado, el lujo de las Cortes, la miseria de los campos, el abandono de los talleres, el triunfo del vicio y la opresión de la virtud; en América, el aumento

de la población, las necesidades creadas fuera de ella, el desarrollo de la agricultura en un suelo nuevo y vigoroso, el germen de la industria bajo un clima benéfico, los elementos de las ciencias en una organización privilegiada, la disposición para un comercio rico y próspero y la robustez de una adolescencia política, todo, todo aceleraba los progresos del mal en un mundo, y los progresos del bien en el otro.

Tal era la ventajosa alternativa que la América esclava presentaba a través del océano a su señora la España, cuando agobiada por el peso de todos los males y minada por todos los principios destructores de las sociedades, le pedía que le quitase las cadenas para poder volar a su socorro. Triunfaron, por desgracia, las preocupaciones; el genio del mal y del desorden se apoderó de los gobiernos; el orgullo resentido ocupó el lugar del cálculo y de la prudencia; la ambición triunfó de la liberalidad; y sustituyendo el dolo y la perfidia a la generosidad y la buena fe, se volvieron contra nosotros las armas de que usamos, cuando impelidos de nuestra fidelidad y sencillez enseñamos a la España el camino de resistir y triunfar de sus enemigos, bajo las banderas de un Rey presuntivo, inhábil para reinar y sin otros derechos que sus desgracias y la generosa compasión de sus pueblos.

Venezuela fue la primera que juró a la España los auxilios generosos que ella creía homenaje necesario; Venezuela fue la primera que derramó en su aflicción el bálsamo consolador de la amistad y la fraternidad sobre sus heridas; Venezuela fue la primera que conoció los desórdenes que amenazaban la destrucción de la España; fue la primera que proveyó a su propia conservación, sin romper los vínculos que la ligaban con ella; fue la primera que sintió los efectos de su ambiciosa ingratitud; fue la primera hostilizada por sus hermanos; y va a ser la primera que recobre su independencia y dignidad civil en el Nuevo Mundo. Para justificar esta medida de necesidad y de justicia, cree de su deber presentar al universo las razones que se la han dictado, para no comprometer su decoro y sus principios, cuando va a ocupar el alto rango que la Providencia le restituye.



Cuando sepan nuestra resolución, saben también cuál ha sido nuestra suerte del trastorno que disolvió nuestros pactos con España, aun cuando ellos hubiesen sido legítimos y equitativos. Superfluo es presentar a la Europa imparcial las desgracias y vejaciones que ella misma ha lamentado cuando no nos era permitido a nosotros hacerlo, ni hay tampoco para qué inculcarle la injusticia de nuestra dependencia y degradación cuando todas las naciones han mirado como un insulto a la equidad política, el que España despoblada, corrompida y sumergida en la inacción y la pereza por un gobierno despótico, tuviese usurpados exclusivamente a la industria y actividad del continente los preciosos e incalculables derechos de un mundo constituido en el feudo y monopolio de una pequeña porción en el otro.

Los intereses de Europa no pueden estar en contraposición con la libertad de la cuarta parte del mundo que se descubre ahora a la felicidad de las otras tres; sólo una Península Meridional puede oponer los intereses de su gobierno a los de su nación para amotinar el antiguo hemisferio contra el nuevo, ya que se ve en la impotencia de oprimirlo por más tiempo. Contra esos conatos, más funestos a nuestro decoro que a nuestra prosperidad, es que vamos a oponer las razones que desde el 15 de julio de 1808 han arrancado de nosotros las resoluciones del 19 de abril de 1810 y el 5 de julio de 1811, cuyas tres épocas formarán el primer período de los fastos de Venezuela regenerada, cuando el buril imparcial de la historia trace las primeras líneas de la existencia política de la América del Sur.

Esparcidas en nuestros manifiestos y nuestros papeles públicos casi todas las razones de nuestra resolución, todos nuestros designios, y todos los justos y decorosos medios que hemos empleado para realizarlos, parecía que debía bastar la comparación exacta e imparcial de nuestra conducta con la de los gobiernos de España en estos últimos tiempos, para justificar no sólo nuestra moderación, no sólo nuestras medidas de seguridad, no sólo nuestra independencia, sino hasta la declaración de una enemistad irreconciliable con los que, directa e indirectamente, hubiesen contribuido al desnaturalizado sistema adoptado contra nosotros.

Nada tendríamos, a la verdad, que hacer, si la buena fe fuese el móvil del partido de la opresión contra la libertad; pero por último análisis de nuestras desgracias, no podemos salir de la condición de siervos, sin pasar por la calumniosa nota de ingratos, rebeldes y desagradecidos. Oigan, pues, y juzguen los que no hayan tenido parte en nuestras desgracias, ni quieran tenerla ahora en nuestras disputas, para aumentar la parcialidad de nuestros enemigos; y no pierdan de vista el acta solemne de nuestra justa, necesaria y modesta emancipación.

Caracas supo las escandalosas escenas de El Escorial y Aranjuez cuando ya presentía cuáles eran sus derechos y el estado en que los ponían aquellos grandes sucesos; pero el hábito de obedecer por una parte, la apatía que infunde el despotismo por otra, y la fidelidad y buena fe por último, fueron superiores a toda combinación por el momento; y ni aun después que presentados en esta capital los despachos del lugarteniente Murat, vacilaron las autoridades sobre su aceptación, ni fue capaz el pueblo de Caracas de pensar en otra cosa que en ser fiel, consecuente y generoso, sin preveer los males a que iba a exponerlo esta noble y bizarra conducta. Sin otro cálculo que el honor, rehusó Venezuela seguir la voz de los mismos próceres de España, cuando los unos, apoyando las órdenes del lugarteniente del Reino, exigían de nosotros el reconocimiento del nuevo Rey; y los otros, declarando y publicando que España había empezado a existir de nuevo desde el abandono de sus autoridades, desde las cesiones de los Borbones e introducción de otra dinastía, recobraban su absoluta independencia y libertad, y daban este ejemplo a las Américas para que ellas recuperasen los mismos derechos que allí se proclamaban;<sup>7</sup> mas luego que el primer paso que dimos a nuestra seguridad, advirtió a la Junta Central que había en nosotros algo más que hábitos y preocupaciones, se empezó a variar el lenguaje de la liberalidad y franqueza; adoptó la perfidia el talismán de Fernando, inventado

---

<sup>7</sup> Varios impresos que salieron en el primer ímpetu de la revolución de España. El Conde de Floridablanca, contestando por la Junta Central al Consejo de Castilla. Manifiesto de la misma Junta. Y la Universidad de Sevilla, respondiendo a la consulta de ésta.

por la buena fe; se sofocó, aunque con maña y suavidad, el proyecto sencillo y legal de Caracas, para imitar la conducta representativa de los gobiernos de España<sup>8</sup> y se empezó a entablar un nuevo género de despotismo, bajo el nombre ficticio de un Rey reconocido por generosidad y destinado a nuestro mal y desastre, por los que usurpaban la soberanía. [Hasta aquí la entrega del viernes 9 de agosto de 1811 en la *Gaceta de Caracas*].

Nuevos gobernadores y jueces, imbuidos del nuevo sistema proyectado contra la América, decididos a sostenerlo a costa nuestra y prevenidos de instrucciones para el último resultado de la política del otro hemisferio, fueron las consecuencias de la sorpresa que causó a la Junta Central nuestra inaudita e inesperada generosidad. La ambigüedad, la asechanza y la concusión, fueron todos los resortes de su caduca y percedera administración: como veían tan expuesto su Imperio, parecía que querían ganar en un día lo que había enriquecido a sus antecesores en muchos años; y como su autoridad estaba respaldada por la de sus comitentes, de nada trataban más que de sostenerse unos a otros a la sombra de nuestra ilusión y buena fe. Ninguna ley contraria a estos planes era ya válida y subsistente; y todo arbitrio que favoreciese el nuevo orden de francmasonería política había de tener fuerza de ley, por más opuesto que fuese a los principios de justicia y equidad. Después de declarar el Capitán General Emparan a la Audiencia que no había en Caracas otra ley ni otra voluntad que la suya, bien manifiesta en varios excesos y violencias, tales como colocar en la plaza de Oidor al Fiscal de lo civil y criminal; sorprender y abrir los pliegos que dirigía D. Pedro González Ortega a la Junta Central; arrojar a este empleado, al Capitán D. Francisco Rodríguez y al Asesor del Consulado D. Miguén José Sanz fuera de estas Provincias, confinados a Cádiz y Puerto Rico; encadenar y condenar al trabajo de obras públicas, sin forma ni figura de juicio, una muchedumbre de hombres buenos arrancados de sus hogares con el pretexto de vagos; revocar y suspender las determinaciones de la Audiencia,

---

<sup>8</sup> Proyecto del año de 1808, para hacer una Junta de Gobierno y conservación como las de España.

cuando no eran conformes a su capricho y arbitrariedad; después de haber hecho nombrar un Síndico contra la voluntad del Ayuntamiento; después de haber hecho recibir a su Asesor sin títulos ni autoridad; después de sostener a todo trance su ignorancia y su orgullo; después de mil disputas escandalosas con la Audiencia y el Ayuntamiento; después de reconciliarse, al fin, con estos déspotas todos los togados para hacerse más impunes e inexpugnables contra nosotros, se convinieron en organizar y llevar a cabo el proyecto, a la sombra de la falacia, el espionaje y la ambigüedad.<sup>9</sup>

Bajos estos auspicios, se ocultaban las derrotas y desgracias de las armas en España; se forjaban y divulgaban triunfos pomposos e imaginarios contra los franceses en la Península y en el Danubio; se hacían iluminar las calles, quemar la pólvora, tocar las campanas y prostituir la Religión cantando *Te Deum* y acciones de gracias, como para insultar la Providencia en la perpetuidad de nuestros males. Para no dejarnos tiempo de analizar nuestra suerte, ni de descubrir los lazos que se nos tendían, se figuraban conspiraciones, se inventaban partidos y facciones, se calumniaba a todo el que no se prestaba a iniciarse en los misterios de la perfidia, se inventaban escuadras y emisarios franceses en nuestros mares y nuestro seno, se limitaban y constreñían nuestras relaciones con las Colonias vecinas, se ponían trabas a nuestro comercio; todo con el fin de tenernos en una continua agitación, para que no fijásemos la atención en nuestros verdaderos intereses.

Alarmado ya nuestro sufrimiento y despierta nuestra vigilancia, empezamos a desconfiar de los gobiernos de España y sus agentes; a través de sus intrigas y maquinaciones, descubríamos todo el horroroso porvenir que nos amenazaba; el genio de la

---

<sup>9</sup> De todo esto hay testimonios auténticos en nuestros archivos; y a pesar de la vigilancia con que se saquearon éstos por los parciales de los antiguos mandones, existe en Cumaná una orden del Gobierno español para promover la discordia entre los nobles y parientes de las familias americanas; los hay escritos y notorios de la corrupción, juego y libertinaje que promovía Guevara para desmoralizar al país, y nadie olvidará las colusiones y sobornos que publicaban los Oidores, y constan de su residencia.

verdad, elevado sobre la densa atmósfera de la opresión y la calumnia, nos señalaba con el dedo de la imparcialidad la verdadera suerte de la Península, el desorden de su Gobierno, la energía de sus habitantes, el formidable poder de sus enemigos y la ninguna esperanza de su salvación. Encerrados en nuestras casas, rodeados de espías, amenazados de infamia y deportación, apenas podíamos lamentar nuestra situación, ni hacer otra cosa que murmurar en secreto contra nuestros vigilantes y astutos enemigos. La consonancia de nuestros suspiros, exhalados en la amargura y la opresión, uniformó nuestros sentimientos y reunió nuestras opiniones; encerrados en las cuatro paredes de su casa e incomunicados entre sí, apenas hubo un ciudadano de Caracas que no pensase que había llegado el momento de ser libre para siempre, o de sancionar irrevocablemente una nueva y horrorosa servidumbre.

Todos empezaron a descubrir la nulidad de los actos de Bayona, la invalidación de los derechos de Fernando y de todos los Borbones que concurrieron a aquellas ilegítimas estipulaciones: la ignominia con que habían entregado como esclavos a los que los habían colocado en el trono contra las pretensiones de la Casa de Austria; la connivencia de los intrusos mandatarios de España a los planes de la nueva dinastía; la suerte que estos planes preparaban a la América, y la necesidad de tomar un partido que pusiese a cubierto al Nuevo Mundo de los males que le acarreaba el estado de sus relaciones con el antiguo. Veían sumirse sus tesoros en la sima insondable del desorden de la Península, lloraban la sangre de los americanos, mezclada en la lid con la de los enemigos de la América para sostener la esclavitud de su Patria; penetraban, a pesar de la vigilancia de los tiranos, hasta la misma España, y nada veían más que desorden, corrupción, facciones, derrotas, infortunios, traiciones, ejércitos dispersos, provincias ocupadas, falanges enemigas y un gobierno imbécil y tumultuario, formado de tan raros elementos.

Tal era la impresión uniforme y general que advertían en el rostro de todos los venezolanos los agentes de la opresión,

destacados a sostener a toda costa la infame causa de sus constituyentes; cada palabra producía una proscripción; cada discurso costaba una deportación a su autor, y cada esfuerzo o tentativa para hacer, en América lo mismo que en España, si no hacía derramar la sangre de los americanos era, sin duda, una causa suficiente para la ruina, infamia y desolación de muchas familias.<sup>10</sup> Tan errado cálculo no pudo menos que multiplicar los choques, aumentar con ellos la reacción popular, preparar el combustible y disponerlo con la menor chispa a un incendio que consumiese y borrara hasta los vestigios de tan dura y penosa condición. La España menesterosa y desolada, pendiente su suerte de la generosidad americana, y casi en el momento de ser borrada del catálogo de las naciones, parecía que, trasladada la siglo XVI y XVII, empezaba a conquistar de nuevo a la América con armas más terribles que el hierro y el plomo: cada día se señalaba por una nueva prueba de la suerte que nos amenazaba; colocados en la horrorosa disyuntiva de ser vendidos a una nación extraña o tener que gemir para siempre en una nueva e irrevocable servidumbre, sólo aguardábamos el momento feliz que diese impulso a nuestra opinión y reuniese nuestras fuerzas para expresarla y si sostenerla.

Entre los ayes y las imprecaciones de la exasperación general, resanó en nuestros oídos la irrupción de los franceses en las Andalucías, la disolución de la Junta Central a impulsos de la execración pública y la abortiva institución de otro nuevo proteo gubernativo, bajo el nombre de Regencia. Anunciábase ésta con ideas más liberales, y presintiendo ya los esfuerzos de los americanos para hacer valer los vicios y nulidades de tan raro gobierno, procuraron reforzar la ilusión con promesas brillantes, teorías estériles y reformas y anuncios de que ya no estaba nuestra suerte en las manos de los virreyes, de los ministros, ni de los gobernadores; al mismo tiempo que todos estos agentes recibían las más estrechas órdenes para velar sobre nuestra conducta, sobre nuestras 'opiniones y no permitir que éstas saliesen de la esfera

---

<sup>10</sup> Deportación de varios oficiales y ciudadanos de rango y probidad, decretada en 20 de marzo de 1810 por Emparan.

trazada por la elocuencia que doraba los hierros preparados en la capciosa y amañada carta de emancipación. [Hasta aquí la segunda entrega del martes 13 de agosto de 1811 en la *Gaceta de Caracas*]

En cualquier otra época hubiera ésta deslumbrado a los americanos; pero ya había trabajado demasiado la Junta de Sevilla y la Central a favor de nuestro desengaño, y lo que se combinó, meditó y pulió para conquistamos de nuevo con frases e hipérboles sirvió sólo para redoblar nuestra vigilancia, reunir nuestras opiniones y formar una firme e incontrastable resolución de perecer antes que ser por más tiempo víctimas de la cábala y la perfidia. El día en que la Religión celebra los más augustos misterios de la redención del género humano, era el que tenía señalado la Providencia para dar principio a la redención política de América. El jueves santo, 19 de abril, se desplomó en Venezuela el coloso del despotismo, se proclamó el imperio de las leyes y se expulsaron los tiranos con toda la felicidad, moderación y tranquilidad que ellos mismos han confesado y ha llenado de admiración y afecto hacia nosotros a todo el mundo imparcial.

¿Quién no hubiera creído que un pueblo que logra recobrar sus derechos y librarse de sus opresores, no hubiera en su furor salvado cuantas barreras podían ponerlo directa o indirectamente al alcance de la influencia de los gobiernos que habían hasta entonces sostenido su desgracia y opresión? Venezuela, fiel a sus promesas, no hace más que asegurar su suerte para cumplirlas; y si con una mano firme y generosa deponía a los agentes de su miseria y su esclavitud, colocaba con la otra el nombre de Fernando VII a la frente de su nuevo gobierno, juraba conservar sus derechos, prometía reconocer la unidad e integridad política de la nación española, abrazaba a sus hermanos de Europa, les ofrecía un asilo en sus infortunios y calamidades, detestaba a los enemigos del nombre español, procuraba la alianza generosa de la nación inglesa y se prestaba a tomar parte en la felicidad y en la desgracia de la nación de quien pudo y debió separarse para siempre.

Mas no era esto lo que exigía de nosotros la Regencia. Cuando nos declaraba libres en la teoría de sus planes, nos sujetaba en la

práctica a una representación diminuta e insignificante, creyendo que a quien nada se le debía, estaba en el caso de contentarse con lo que le diesen sus señores. Bajo tan liberal cálculo, quería la Regencia mantener nuestra ilusión y pagarnos en discursos, promesas e inscripciones nuestra larga servidumbre, y la sangre y los tesoros que derramábamos en España. Bien conocíamos nosotros lo poco que debíamos esperar de la política de los intrusos apoderados de Fernando; no ignorábamos que si no debíamos depender de los virreyes, ministros y gobernadores, con mayor razón no podíamos estar sujetos a un Rey cautivo y sin derechos ni autoridad, ni a un gobierno nulo e ilegítimo, ni a una nación incapaz de tener derecho sobre otra, ni a un ángulo peninsular de la Europa, ocupado casi todo por una fuerza extraña; pero queriendo conquistar nuestra libertad a fuerza de generosidad, de moderación y de civismo, reconocimos los imaginarios derechos del hijo de María Luisa, respetamos la desgracia de la nación y, dando parte de nuestra resolución a la misma Regencia que desconocíamos, le ofrecimos no separarnos de la España siempre que hubiese en ella un gobierno legal, establecido por la voluntad de la nación y en el cual tuviese la América la parte que le da la justicia, la necesidad y la importancia política de su territorio.

Si los trescientos años de nuestra anterior servidumbre no hubieran bastado para autorizar nuestra emancipación, habría sobrada causa en la conducta de los gobiernos que se arrogaron la soberanía de una nación conquistada, que jamás pudo tener la menor propiedad en América, declarada parte integrante de ella cuando se quiso envolverla en la conquista. Si los gobernantes de España hubiesen estado pagados por sus enemigos no habrían podido hacer más contra la felicidad de la nación vinculada en su estrecha unión y buena correspondencia con la América. Con el mayor desprecio a nuestra importancia y a la justicia de nuestros reclamos, cuando no pudieron negarnos una apariencia de representación, la sujetaron a la influencia despótica de sus agentes sobre los Ayuntamientos a quienes se sometió la elección; y al paso que en España se concedía hasta a las provincias ocupadas por los



franceses y a las Islas Canarias y Baleares un representante a cada 50.000 almas, elegido libremente por el pueblo, apenas bastaba en América un millón para tener derecho a un representante, nombrado por el Virrey o Capitán General bajo la firma del Ayuntamiento .

Mientras que nosotros, fuertes con el testimonio de nuestra justicia y con la moderación de nuestro proceder, esperábamos que si no triunfaban las razones que alegamos a la Regencia para demostrarle la necesidad de nuestra resolución se respetarían, al menos, las generosas disposiciones con que nos prestábamos a no ser enemigos de nuestros oprimidos y desgraciados hermanos; quiso el nuevo Gobierno de Caracas no limitar estas disposiciones a estériles ratiocinios, y el mundo, despreocupado e imparcial, conocerá que Venezuela ha consumido todo el tiempo que ha pasado, desde el 19 de abril de 1810 hasta el 5 de julio de 1811, en una amarga y penosa alternativa de ingratitude, insultos y hostilidades por parte de España, y de generosidad, moderación y sufrimiento por la nuestra. Esta época es la más interesante de la historia de nuestra revolución, como que sus acaecimientos ofrecen un contraste tan favorable a nuestra causa que no ha podido menos que ganarnos el imparcial juicio de las naciones que no tienen un interés en desacreditar nuestros esfuerzos.

Antes de las resultas de nuestra transformación política, llegaban cada día a nuestras manos nuevos motivos para hacer, por cada uno de ellos, lo que hicimos después de tres siglos de miseria y degradación. En todos los buques que llegaban de España venían nuevos agentes a reforzar con nuevas instrucciones a los que sostenían la causa de la ambición y la perfidia, con el mismo objeto se negaba el permiso de regreso a España a los militares y demás empleados europeos, aunque lo pidiesen para hacer la guerra contra los franceses; se expedían órdenes para que, so color de no atender sino a la guerra, se embruteciesen más España y América, se cerrasen las escuelas, no se hablase de derechos ni premios, ni se hiciese más que enviar a España dinero, hombres americanos, víveres, frutos preciosos, sumisión y obediencia.

Las gacetas no hablaban más que de triunfos, victorias, donativos y reconocimientos arrancados por el despotismo en los pueblos que no sabían aún nuestra resolución; y bajo las más severas conminaciones se restablecía la Inquisición política con todos sus horrores, contra los que leyesen, tuviesen o recibiesen otros papeles, no sólo extranjeros sino aun españoles, que no fuesen de la fábrica de la Regencia.<sup>11</sup> Contra las mismas órdenes expedidas de antemano para alucinar la América, se salvaban todos los trámites de las consultas para empleados ultramarinos, cuyo mérito consistía en haber jurado sostener el sistema tramado por los Regentes; con el último escándalo y descaró se declaró nula, condenó al fuego y se proscribieron los autores y promovedores de una orden que favorecía nuestro comercio y alentaba nuestra agricultura; al paso que se nos exigían auxilios de todas clases, sin producir la menor cuenta de su destino e inversión, en desprecio de la fe pública, se mandaron a abrir sin excepción alguna todas las correspondencias de estos países, atentado desconocido hasta en el despotismo de Godoy, y adoptado sólo para hacer más tiránico el espionaje contra la América. En una palabra, empezaban a realizarse prácticamente los planes trazados para perpetuar nuestra servidumbre. [Hasta aquí la tercera entrega del viernes 16 de agosto de 1811 en la *Gaceta de Caracas*]

Entretanto Venezuela, libre y señora de sí misma, en nada pensaba menos que en imitar la detestable conducta de la Regencia y sus agentes; contenta con haber asegurado su suerte contra la ambición de su gobierno intruso e ilegítimo y ponerla a cubierto de unos planes demasiado tenebrosos, no hacía más que acreditar hechos positivos, sus deseos de paz, amistad, correspondencia y cooperación con sus hermanos de Europa. Cuantos se hallaban entre nosotros fueron mirados como tales y los dos tercios de los empleos políticos, civiles y militares de alta y mediana jerarquía quedaron o se pusieron en manos de los europeos sin otra precaución que una franqueza y buena fe harto funesta a nuestros intereses; nuestras casas se abrieron generosamente para auxiliar con lujo y transportar

---

<sup>11</sup> *Ibid.*

cómoda y profusamente a nuestros tiranos: los comandantes de Correos Carmen, Fortuna y Araucana fueron acogidos en nuestros puertos y auxiliados con nuestros caudales para seguir y concluir sus respectivas comisiones; y aun los desacatos y delitos del de la Fortuna se sometieron a juicio del Gobierno español. Aunque la Junta Gubernativa de Caracas presentó las razones de precaución que los obligaban a no aventurar a la voracidad del gobierno los fondos públicos que pudieran servir al socorro de la nación, exhortó y dejó expedita la generosidad de los pueblos para que usasen de sus caudales conforme a los impulsos de su sensibilidad, publicando en sus Gacetas el plañidero manifiesto con que la Regencia pintaba moribunda a la nación para pedir auxilio, al paso que la hacía parecer vigorosa, organizada y triunfante en los periódicos destinados a alucinarnos; los comisionados de la Regencia para Quito, Santa Fe y el Perú fueron hospedados amistosamente, tratados como amigos y socorridos a su satisfacción sus urgencias pecuniarias. Pero gastamos mas bien el tiempo en analizar la conducta tenebrosa y suspicaz de nuestros enemigos, puesto que todos sus esfuerzos no han sido bastantes para desnivelar la imperiosa y triunfante impresión de la nuestra.

No eran solo los mandones de nuestro territorio los que estaban autorizados para sostener la horrorosa trama de sus constituyentes: era omnímoda y universal la misión de todos los que inundaron la América desde los funestos y ominosos reinados de las Juntas de Sevilla, Central y Regencia y con un sistema de francmasonería política bajo un pacto maquiavélico estaban todos de acuerdo en sustituirse, reemplazarse y auxiliarse mutuamente en los planes combinados contra la felicidad y existencia política del Nuevo Mundo. La isla de Puerto Rico se constituyó, desde luego, en la guardia de todos los agentes de la Regencia, el astillero de todas las expediciones, el cuartel general de todas las fuerzas antiamericanas, el taller de todas las imposturas, calumnias, triunfos y amenazas de los Regentes; el refugio de todos los malvados y el surgidero de una nueva compañía de filibusteros, para que no faltasen ninguna de las calamidades del siglo XVI a la nueva

conquista de la América en el XIX. Oprimidos los americanos de Puerto Rico con las bayonetas, cañones, grilletes y horcas que rodeaban al Bajá Meléndez y sus satélites, tenían que añadir a sus males y desgracias la dolorosa necesidad de contribuir a los nuestros. Tal es la suerte de los americanos condenados, no sólo a ser presidiarios, sino comitres [sic] unos de otros.

Aún es mucho más dura e insultante la conducta que observa la España con la América, comparada con la que aparece respecto de la Francia. Es bien notorio que la nueva dinastía que resiste aún alguna parte de la nación, ha tenido partidarios muy decididos en muchos de los que se miraban como sus próceres por su rango, empleo, luces y conocimientos;<sup>12</sup> pero todavía no se ha visto uno de los que tanto apetecen la libertad, independencia y regeneración de la Península que haya disculpado siquiera la conducta de las provincias americanas, que adoptando los mismos principios de fidelidad e integridad nacional hayan querido conservarse a sí mismas independientes de unos gobiernos intrusos, ilegítimos, imbéciles y tumultuarios, como han sido todos los que se han llamado hasta ahora apoderados del Rey o representantes de la nación. Irrita ver tanta liberalidad, tanto civismo y tanto desprendimiento en las Cortes con respecto a la España desorganizada, exhausta y casi conquistada y tanta mezquindad, tanta suspicacia, tanta preocupación y tanto orgullo con América, pacífica, fiel, generosa, decidida a auxiliar a sus hermanos y la única que puede no dejar ilusorios, en lo esencial, los planes teóricos y brillantes que tanto valor dan el Congreso español. Cuantas traiciones, entregas, asesinatos, perfidias y concusiones se han visto en la revolución de España han pasado como desgracias inseparables de las circunstancias; pero a ninguna de las provincias rendidas o contentas con la dominación francesa se le ha tratado como a Venezuela; habrá sido su conducta analizada y caracterizada conforme a las razones, motivos y circunstancias que la dictaron; se habrá juzgado ésta conforme al derecho de la guerra y se habrá

---

<sup>12</sup> Moria, Azanza, Ofarill, Urquijo, Mazarredo y otros muchos de todas clases y profesiones.

publicado el juicio de la nación conforme a los datos que se hayan tenido presentes; pero ninguna de ellas ha sido hasta ahora declarada traidora, rebelde y desnaturalizada como Venezuela, y para ninguna de ellas se ha creado una comisión pública de amotinadores diplomáticos para armar españoles contra españoles, encender la guerra civil e incendiar todo lo que no se puede poseer o dilapidar a nombre de Fernando VII. La América sola es la que está condenada a sufrir la inaudita condición de ser hostilizada, destruida y esclavizada con los mismos auxilios que ella destinaba para la libertad y felicidad común de la nación, de que se le hizo creer fue parte por algunos momentos.

Parece que la independencia de América causa más furor a España que la opresión extranjera que la amenaza, al ver que contra ella se emplean con preferencia recursos que no han merecido aún las provincias que han aclamado al nuevo Rey. El talento incendiario y agitador de un ministro del Consejo de Indias no podía tener más digno empleo que el de conquistar de nuevo a Venezuela con las armas de los Alfingers y Weslers,<sup>13</sup> a nombre de un Rey colocado en el trono, contra las pretensiones de la familia del que arrendó estos países a los factores alemanes. Bajo este nombre se rompen contra nosotros todos los diques de la iniquidad y se renuevan los horrores de la conquista, cuya memoria procuramos borrar generosamente de nuestra posteridad; bajo este nombre se nos trata con más dureza que a los mismos que lo han abandonado antes que nosotros, y bajo este nombre se quiere continuar el sistema de dominación española en América, que ha sido un fenómeno político, aun de los tiempos de la realidad, energía y vigor de la monarquía española. ¿Y podrá darse alguna ley que nos obligue a conservarle y sufrir a nombre suyo el torrente de amarguras que descargan sobre nosotros los que se dicen sus apoderados en Península? Por medio de ellos ha logrado su nombre los tesoros, la obediencia y reconocimiento de las Américas; por medio, pues, de su flagiciosa [sic] conducta en el ejercicio de sus poderes ha perdido

---

<sup>13</sup> Primeros tiranos de Venezuela, autorizados por Carlos V y promovedores de la guerra civil entre sus primitivos habitantes.

el nombre de Fernando toda consideración entre nosotros y debe ser abandonado para siempre.<sup>14</sup>

No contento el tirano de Borinquen<sup>15</sup> con hacerse soberano para declararnos la guerra, insultarnos y calumniarnos con sus insustanciales, rastreros y aduladores periódicos; no satisfecho con haberse constituido en carcelero gratuito de los emisarios de paz y confederación, que le envió su compañero Miyares desde el Castillo de Zaparas de Maracaibo, porque trastornaban los planes que ya tenía recibidos y aceptados de la Regencia y el nuevo Rey de España, en cambio de la Capitanía General de Venezuela, que compró barata a los Regentes; no creyendo bien recompensados tan relevantes méritos con el honor de haber servido fielmente a sus *Reyes* [cursivas y negritas en el original], robó con la última imprudencia más de 100.000 pesos de los caudales públicos de Caracas, que se habían embarcado en la fragata *Fernando VII* para comprar armamentos y ropa militar en Londres, bajo seguros de aquella plaza; y para no dejar insulto por hacer, alegó que el Gobierno español podría malversarlos, que Inglaterra podría apropiárselos desconociendo nuestra resolución y que en ninguna parte debían ni podían estar más seguros que en sus manos, negociados por medio de sus socios de comercio, como en efecto lo fueron a Filadelfia, para dar cuentas del capital cuando conquistase Puerto Rico a Venezuela, se rindiese ésta a la Regencia o volviese Fernando VII a reinar en España; tales parecen los plazos que se impuso a sí mismo el gobernador de Puerto Rico para dar cuenta de tan atroz y escandalosa depredación; pero no es esto sólo lo que ha hecho este digno agente de la Regencia a favor de los designios de sus comitentes. [Hasta aquí la cuarta entrega del martes 20 de agosto de agosto de 1811 en la *Gaceta de Caracas*]

Aun a pesar de tanto insulto, de tanto robo y de tanta ingratitud, permanecía Venezuela en su resolución de no variar los principios que se propuso por norma de su conducta; el acto sublime de su representación nacional, se publicó a nombre de

---

<sup>14</sup> *Ex qua persona quis lucrum capit, factum praestare tenetur.*

<sup>15</sup> Nombre primitivo de la isla de Puerto Rico

Fernando VII; bajo su autoridad fantástica se sostenían todos los actos de nuestro gobierno y administración, que ninguna necesidad tenía y de otro origen que el del pueblo que la había constituido; por las leyes y códigos de España, se juzgó una horrible y sanguinaria conspiración de los europeos y se infringieron éstas para perdonarles la vida, por no manchar con la sangre de nuestros pérfidos hermanos la filantrópica memoria de nuestra revolución; bajo el nombre de Fernando e interponiendo los vínculos de la fraternidad y la Patria, se procuró ilustrar y reducir a los mandones de Coro y Maracaibo que tenían separados pérfidamente de nuestros intereses a nuestros hermanos de Occidente; bajo los auspicios del interés recíproco triunfamos de la opresión de Barcelona, y bajo estos mismos reconquistaremos a Guayana, arrancada dos veces de nuestra confederación, como lo está Maracaibo, contra el voto general de sus vecinos.

Parecía que ya no quedaba nada que hacer para la reconciliación de España o para la entera y absoluta separación de la América de un sistema de generosidad tan ruinoso y funesto como despreciado y mal correspondido; pero Venezuela quiso agotar todos los medios que estuviesen a su alcance, para que la injusticia y la necesidad no le dejaran otro partido de salud que el de la independencia que debió declarar desde el 19 de abril de 1810. Después de haber remitido a la sensibilidad y no a la venganza de las horrorosas escenas de Quito, Pore y La Paz; después de haberse visto apoyada nuestra causa con la uniformidad de sentimientos de Buenos Aires, Santa Fe, la Florida, Méjico, Guatemala y Chile; después de haber obtenido una garantía indirecta por parte de la Inglaterra; después de lograr reunir a su causa a Barcelona, Mérida y Trujillo; después de oír alabar su conducta por los hombres imparciales de la Europa; después de ver triunfar sus principios desde el Orinoco hasta el Magdalena y desde el Cabo Codera hasta los Andes, tiene que endurar nuevos insultos antes que tomar el partido doloroso de romper para siempre con sus hermanos.

Sin haber hecho Caracas otra cosa que imitar a muchas provincias de España y usar de los mismos derechos que había

declarado a favor de ella y de toda la América, el Consejo de Regencia; sin haber tenido esta conducta otros designios que los que le inspiraba la suprema ley de la necesidad para no ser envueltos en una suerte desconocida y relevar a los Regentes del trabajo de atender al gobierno de países tan extensos como remotos, cuando ellos protestaban no atender sino a la guerra; sin haber roto la unidad e integridad política con la España; sin haber desconocido como podía y debía, los caducos derechos de Fernando; lejos de aplaudir por conveniencia, ya que no por generosidad, tan justa, necesaria y modesta resolución, y sin dignarse contestar siquiera o someter al juicio de la nación nuestras quejas y reclamaciones, se la declara en estado de guerra, se anuncia a sus habitantes como rebeldes y desnaturalizados; se corta toda comunicación con sus hermanos; se priva de nuestro comercio a la Inglaterra; se aprueban los excesos de Meléndez, y se le autoriza para cometer cuanto le sugiriese la malignidad de corazón, por más opuesto que fuese a la razón y justicia, como lo demuestra la orden de 4 de septiembre de 1810, desconocida por su monstruosidad aun entre los déspotas de Constantinopla y del Indostán; y por no faltar un ápice a los trámites de la conquista, se envía bajo el nombre de pacificador a un nuevo Encomendero, que con muchas más prerrogativas que los conquistadores y pobladores se apostase en Puerto Rico para amenazar, robar, piratear y amotinar a unos contra otros, a nombre de Fernando VII.

Hasta entonces habían sido más lentos los progresos del sistema de subversión, anarquía y depredación que se propuso la Regencia luego que supo los movimientos de Caracas; pero trasladado ya el foco principal de la guerra civil más cerca de nosotros, adquirieron más intensidad los subalternos y se multiplicaron los incendios de las pasiones y los esfuerzos de los partidos que capitaneaban los caudillos asalariados por Cortabarría y Meléndez. De aquí la energía incendiaria que adquirió la efímera sedición de Occidente; de aquí la discordia soplada de nuevo por Miyares, hinchado y ensoberbecido con la imaginaria Capitanía General de Venezuela; de aquí la sangre americana derramada a



nuestro pesar en las arenas de Coro; de aquí los robos y asesinatos cometidos en nuestras costas por los piratas de la Regencia; de aquí el miserable bloqueo destinado a seducir y conmover nuestras poblaciones litorales; de aquí los insultos hechos al pabellón inglés; de aquí la decadencia de nuestro comercio; de aquí las conjuraciones de los Valles de Aragua y Cumaná; de aquí la horrorosa perfidia de Guayana y la deportación de sus próceres a las mazmorras de Puerto Rico; de aquí los generosos e imparciales oficios de reconciliación interpuestos sinceramente por un representante del gobierno británico en las Antillas y despreciados por el pseudo pacificador;<sup>16</sup> de aquí, finalmente, todos los males, todas las atrocidades y todos los crímenes que son y serán eternamente inseparables de los nombres de Cortabarría y Meléndez en Venezuela y que han impelido a su gobierno a ir más allá de los que se propuso al tomar a cargo la suerte de los que lo honraron con su confianza.

La misión de Cortabarría en el siglo XIX, comparado el estado de la España que la decretó y el de la América a quien se dirigía, demuestra hasta qué punto ciega el prestigio de la ambición a los que fundan en el embrutecimiento de los pueblos todo el origen de su autoridad. Con este solo hecho habría bastante para autorizar nuestra conducta. El espíritu de Carlos V, la memoria de Cortés y Pizarro y los manes de Moctezuma y Atahualpa se reproducen involuntariamente en nuestra imaginación al ver renovados los adelantados, pesquisidores y encomenderos en un país que contando trescientos años de sumisión y sacrificios, había prometido continuarlos sin otra condición que la de ser libre, para que la servidumbre no mancillase el mérito de la fidelidad. La plenipotencia escandalosa de un hombre autorizado por un gobierno intruso e ilegítimo, para que con el nombre insultante de pacificador despotizase, amotinase, robase y (para colmo del ultraje) perdonase a un pueblo noble, inocente, pacífico, generoso y dueño de sus derechos sólo puede creerse en el delirio impotente de su gobierno que tiraniza a una nación desorganizada y aturdida con la

---

<sup>16</sup> Oficio del Excmo. Sr. Almirante Cochrane, en la Secretaría de Estado.

horrorosa tempestad que descarga sobre ella; pero como los males de este desorden y los abusos de aquella usurpación podrían creerse no imputables a Fernando, reconocido ya en Venezuela cuando estaba impedido de remediar tanto insulto, tanto atentado y tanta violencia cometida en su nombre, creemos necesario remontar el origen de sus derechos para descender a la nulidad e invalidación del generoso juramento con que los hemos reconocido condicionalmente, aunque tengamos que violar, a nuestro pesar, el espontáneo silencio que nos hemos impuesto, sobre todo o que sea anterior a las jornadas de El Escorial y de Aranjuez.

Es constante que la América no pertenece ni puede pertenecer al territorio español; pero también lo es que los derechos que justa o injustamente tenían a ella los Barbones, aunque fuesen hereditarios, no podían ser enajenados sin el consentimiento de los pueblos y particularmente de los de América, que al elegir entre la dinastía francesa y austríaca pudieron hacer en el siglo XVII lo que han hecho en el XIX. La Bula de Alejandro VI y los justos títulos que alegó la Casa de Austria en el Código Americano, no tuvieron otro origen que el derecho de conquista, cedido parcialmente a los conquistadores y pobladores por la ayuda que prestaban a la Corona para extender su dominación en América. Prescindiendo de la despoblación del territorio, del exterminio de los naturales y de la emigración que sufrió la supuesta metrópoli, parece que, acabado el furor de conquista, satisfecha la sed de oro, declarado el equilibrio continental a favor de la España con la ventajosa adquisición de la América, destruido y aniquilado el gobierno feudal desde el reinado de los Barbones en España y sofocado todo derecho que no tuviese origen en las concesiones o rescriptos del Príncipe, quedaron suspensos de los suyos los conquistadores y pobladores. Demostrada que sea la caducidad e invalidación de los que se arrogaron los Barbones, deben revivir los títulos con que poseyeron estos países los americanos descendientes de los conquistadores, no es perjuicio de los naturales y primitivos propietarios, sino para igualarlos en el goce de la libertad, propiedad e independencia que han adquirido, con más derecho que los Barbones y cualquier otro a

quien ellos hayan cedido la América sin consentimiento de los americanos, señores naturales de ella. [Hasta aquí la quinta entrega del viernes 23 de agosto de 1811 en la *Gaceta de Caracas*]

Que la América no pertenece al territorio español es un principio de derecho natural y una ley del derecho positivo. Ninguno de los títulos, justos o injustos, que existen de su servidumbre, puede aplicarse a los españoles de Europa; toda la liberalidad de Alejandro VI no pudo hacer otra cosa que declarar a los reyes austríacos promovedores de la fe, para hallar un derecho preternatural con que hacerlos señores de la América. Ni el título de Metrópoli, ni la prerrogativa de Madre Patria pudo ser jamás un origen de señorío para la península de España: el primero lo perdió desde que salió de ella y renunció sus derechos el monarca tolerado por los americanos, y la segunda fue siempre un abuso escandaloso de voces, como el de llamar felicidad a nuestra esclavitud, protectores de indios a los fiscales e hijos a los americanos sin derecho ni dignidad civil. Por el solo hecho de pasar los hombres de un país a otro para poblarlo, no adquieren propiedad los que no abandonan sus hogares ni se exponen a las fatigas inseparables de la emigración; los que conquistan y adquieren la posesión del país con su trabajo, industria, cultivo y enlace con los naturales de él son los que tienen un derecho preferente a conservarlo y transmitirlo a su posteridad nacida en aquel territorio, y si el suelo donde nace el hombre fuese un origen de la soberanía o un título de adquisición, sería la voluntad general de los pueblos y la suerte del género humano una cosa apegada a la tierra como los árboles, montes, ríos y lagos.

Jamás pudo ser tampoco un título de propiedad para el resto de un pueblo el haber pasado a otro una parte de él para poblarlo; por este derecho pertenecería la España a los fenicios o sus descendientes y a los cartagineses donde quiera que se hallasen;<sup>17</sup> y todas las naciones de Europa tendrían que mudar de domicilio para restablecer el raro derecho territorial, tan precario como las necesidades y el capricho de los hombres. El abuso moral de la

---

<sup>17</sup> En esta paridad no se entra en las disputas de historia primitiva

maternidad de España con respecto a América es aún todavía más insignificante; bien sabido es que en el orden natural es del deber del padre emancipar al hijo, cuando saliendo de la minoridad puede hacer uso de sus fuerzas y su razón para proveer a su subsistencia; y que es del derecho del hijo hacerlo cuando la crueldad o disipación del padre o tutor comprometen su suerte o exponen su patrimonio a ser presa de un codicioso o un usurpador; compárense bajo estos principios los trescientos años de nuestra filiación con España, y aun cuando se probase que ella fue nuestra madre, restaría aún por probar que nosotros somos todavía sus hijos menores o pupilos.

Cuando la España ha revocado en duda los derechos de los Barbones y de cualquier otra dinastía, única fuente, aunque no muy clara, del dominio español en América, parecía que estaban los americanos relevados de alegar razones para destruir unos principios caducos ya en su origen; mas como puede hacerse cargo a Venezuela del juramento condicional con que reconoció a Fernando VII, el cuerpo representativo que ha declarado su independencia de toda soberanía extraña no quiere este augusto cuerpo dejar nada al escrúpulo de las conciencias, a los prestigios de la ignorancia y a la malicia de la ambición resentida con que desacreditar, calumniar y debilitar una resolución tomada con la madurez y detenimiento propios de su importancia y trascendencia.

Sabido es que el juramento promisorio de que tratamos no es otra cosa que un vínculo accesorio que supone siempre la validación y legitimidad del contrato que por él se rectifica; cuando en el contrato no hay ningún vicio que lo haga nulo o ilegítimo, basta esto para creer que Dios, invocado por el juramento, no rehusará ser testigo y garante del cumplimiento de nuestras promesas, porque la obligación de cumplirlas está fundada sobre una máxima evidente de la ley natural, instituida por el divino Autor. Jamás podrá Dios ser garante de nada que no sea obligatorio en el orden natural, ni puede suponerse que acepte contrato alguno que se oponga a las leyes que El mismo ha establecido para la felicidad del género humano. Sería insultar su sabiduría, creer que puede prestarse a nuestros votos cuando nos pluga interponer su divino nombre en un

contrato que choque contra nuestra libertad, único origen de la moralidad de nuestras acciones; semejante suposición indicaría que Dios tenía algún interés en multiplicar nuestros deberes, en perjuicio de la libertad natural, por medio de estos compromisos. Aun cuando el juramento añadiese nueva obligación a la del contrato solemnizado por él, siempre sería la nulidad del uno inseparable de la nulidad del otro, y si el que viola un contrato jurado es criminal y digno de castigo, es porque ha quebrantado la buena fe, único lazo de la sociedad, sin que el perjurio haga otra cosa que aumentar el delito y agravar la pena. La ley natural que nos obliga a cumplir nuestras promesas y la divina que nos prohíbe invocar el nombre de Dios en vano, no alteran en nada la naturaleza de las obligaciones contraídas bajo los efectos simultáneos e inseparables de ambas leyes, de modo que la infracción de la una supone siempre la infracción de la otra. Para nuestro mismo bien tomamos a Dios por testigo de nuestras promesas y cuando creemos que puede salir garante de ellas y vengar su violación es sólo porque nada tiene en sí el contrato capaz de hacerlo inválido, ilícito, indigno o contrario a la eterna justicia del árbitro supremo a quien lo sometemos. Bajo estos principios, debe analizarse el juramento incondicional con que el Congreso de Venezuela ha prometido conservar los derechos que legítimamente tuviese Fernando VII, sin atribuirle ninguno que, siendo contrario a la libertad de sus pueblos, invalidase por lo mismo el contrato y anulase el juramento.

Hemos visto, al fin, que a impulsos de la conducta de los gobiernos de España han llegado los venezolanos a conocer la nulidad en que cayeron los tolerados derechos de Fernando por las jornadas de El Escorial y Aranjuez, y los de toda su casa por las cesiones y abdicaciones de Bayana; de la demostración de esta verdad nace como un corolario la nulidad de un juramento que, además de condicional, no pudo jamás subsistir más allá del contrato a que fue añadido como vínculo accesorio. Conservar los derechos de Fernando fue lo único que prometió Caracas el 19 de

abril, cuando ignoraba aún si los había perdido;<sup>18</sup> y cuando aunque los conservase con respecto a la España, quedaba todavía por demostrar si podía ceder por ellos la América a otra dinastía, sin su consentimiento. Las noticias que a pesar de la opresión y suspicacia de los intrusos gobiernos de España, ha adquirido Venezuela de la conducta de los Borbones, y los efectos funestos que iba a tener en América esta conducta, han formado un cuerpo de pruebas irrefragables de que no teniendo Fernando ningún derecho debió caducar, y caducó, la conservaduría que le prometió Venezuela y el juramento que solemnizó esta promesa.<sup>19</sup> De la primera parte del aserto es consecuencia legítima la nulidad de la segunda.

Ni El Escorial, ni Aranjuez, ni Bayona fueron los primeros teatros de las transacciones que despojaron a los Borbones de sus derechos sobre la América. Ya se habían quebrantado en Basilea y en la Corte de España las leyes fundamentales de la dominación española a estos países.<sup>20</sup>

Carlos IV cedió contra una de ellas<sup>21</sup> la isla de Santo Domingo a Francia y enajenó la Luisiana en obsequio a esta nación extranjera; y estas inauditas y escandalosas infracciones autorizaron a los americanos contra quienes se cometieron y a toda la posteridad del pueblo colombiano para separarse de la obediencia y juramento que tenía prestado a la Corona de Castilla, como tuvo derecho para protestar contra el peligro inminente que amenazaba la integridad de la monarquía en ambos mundos, la introducción de tropas francesas en España antes de la jornada de Bayona, llamadas sin duda por alguna de las facciones borbónicas para usurpar la soberanía nacional a favor de un intruso, de un extranjero, o de un traidor; pero estando estos sucesos del lado de allá de la línea que hemos demarcado a nuestras razones, volveremos a pasarla para

---

<sup>18</sup> *Judicio caret juramentum incautum.* Div. Tom. 22, p. 89, art. 3. *Si vero sit quidem possibile fieri; sed fieri non debeat, vel quia est per se malum, vel quia est boni impeditivum, tunc juramento dees justitia, et ideo non est servandum.* Quest. cit. art. 7.

<sup>19</sup> *Jurabis in veritate, et in judicio, et in justitia.* Jerem. Cap. 4.

<sup>20</sup> Tratado de Basilea de 15 de junio de 1795.

<sup>21</sup> Ley 1, tít. 1 de la Recopil. de Indias.

entrar en las que han autorizado nuestra conducta desde el año de 1808.

Todos conocen el suceso del Escorial de 1807; pero quizá habrá quien ignore los efectos naturales de semejante suceso. No es nuestro ánimo entrar a averiguar el origen de la discordia introducida en la casa y familia de Carlos IV; atribúyensele recíprocamente la Inglaterra y la Francia, y ambos gobiernos tienen acusadores y defensores; tampoco es de nuestro propósito el casamiento ajustado entre Fernando y la entenada de Bonaparte, la paz de Tilsit, las conferencias de Erfurht, el tratado secreto de S. Cloud y la emigración de la casa de Braganza al Brasil. Lo cierto y lo propio de nosotros es que por la jornada del Escorial quedó Fernando VII declarado traidor contra su padre Carlos IV. Cien plumas y cien prensas publicaron a un tiempo por ambos mundos su perfidia y el perdón que a sus ruegos le concedió su padre; pero este perdón como atributo de la soberanía y de la autoridad paterna relevó al hijo únicamente de la pena corporal; el Rey, su padre, no tuvo facultad para dispensarle la infamia y la inhabilidad que las leyes constitucionales de España imponen al traidor, no sólo para obtener la dignidad real, pero ni aun el último de los cargos y empleos civiles. Fernando no pudo ser jamás Rey de España ni de las Indias. [Hasta aquí la sexta entrega del martes 27 de agosto de 1811 en la *Gaceta de Caracas*]

A esta condición quedó reducido el heredero de la Corona, hasta el mes de marzo de 1808 que, hallándose la Corte en Aranjuez, se redujo por los parciales de Fernando a insurrección y motín el proyecto frustrado en El Escorial. La exasperación pública contra el ministerio de Godoy sirvió de pretexto a la facción de Fernando para convertir indirectamente en provecho de la nación lo que se calculó, tal vez bajo otros designios. El haber usado de la fuerza contra su padre, el no haberse valido de la súplica y el convencimiento, el haber amotinado el pueblo, el haberlo reunido al frente del palacio para sorprenderlo, arrastrar al ministro y forzar al Rey a abdicar la Corona, lejos de darle derecho a ella, no hizo más que aumentar su crimen, agravar su traición y consumir su

inhabilidad para subir a un trono desocupado por la violencia, la perfidia y las facciones. Carlos IV, ultrajado, desobedecido y amenazado con la fuerza, no tuvo otro partido favorable a su decoro y su venganza que emigrar a Francia para implorar la protección de Bonaparte a favor de su dignidad real ofendida. Bajo la nulidad de la renuncia de Aranjuez, se juntan en Bayona todos los Borbones, atraídos contra la voluntad de los pueblos a cuya salud prefirieron sus resentimientos particulares; aprovechóse de ellos el Emperador de los franceses, y cuando tuvo bajo sus armas y su influjo a toda la familia de Fernando, con varios próceres españoles y suplentes por diputados en Cortes, hizo que aquel restituyese la Corona a su padre y que éste la renunciase en el Emperador, para trasladarla enseguida a su hermano José Bonaparte.

Ignoraba todo esto, o sabía muy por encima Venezuela, cuando llegaron a Caracas los emisarios del nuevo Rey. La inocencia de Fernando, en contraposición a la insolencia y despotismo del favorito de Godoy, fue el móvil de su conducta, y la norma de las autoridades vacilantes el 15 de julio de 1808; y entre la alternativa de entregarse a una potencia extraña o de ser fiel a un Rey que aparecía desgraciado y perseguido, triunfó la ignorancia de los sucesos del verdadero interés de la Patria y fue reconocido Fernando, creyendo que mantenida por este medio la unidad de la nación, se salvaría de la opresión que la amenazaba y se rescataría un Rey de cuyas virtudes, sabiduría y derechos estábamos falsamente preocupados. Menos que esto necesitaban los que contaban con nuestra buena fe para oprimirnos. Fernando, inhábil para obtener la Corona, imposibilitado de ceñirla, anunciado ya sin derechos a la sucesión por los próceres de España, incapaz de gobernar la América y bajo las cadenas y el influjo de una potencia enemiga, se volvió desde entonces, por una ilusión, un príncipe legítimo, pero desgraciado, se fingió un deber el reconocerlo, se volvieron sus herederos y apoderados cuantos tuvieron la audacia para decirlo, y aprovechando la innata fidelidad de los españoles de ambos mundos empezaron a tiranizarlos nuevamente los intrusos gobiernos que se apropiaron de la soberanía del pueblo a nombre de



un Rey quimérico, y hasta la Junta Mercantil de Cádiz quiso ejercer dominios obre la América.

Tales han sido los antecedentes y las consecuencias de un juramento que, dictado por la sencillez y la generosidad y conservado condicionalmente por la buena fe, quiere ahora oponerse para perpetuar los males que la costosa experiencia de tres años nos ha demostrado como inseparable de tan funesto y ruinoso compromiso. Enseñados como lo estamos por la serie de males, insultos, vejaciones e ingratitudes que hemos patentizado, desde el 15 de julio de 1808 hasta el 5 de julio de 1811, tiempo es ya de que abandonemos un talismán que, inventado por la ignorancia y adoptado por la fidelidad, está desde entonces amontonando sobre nosotros todos los males de la ambigüedad, la suspicacia y la discordia. Derechos de Fernando y representación legítima de ellos, por parte de los intrusos gobiernos de España; fidelidad y obligaciones de compasión y gratitud, por la nuestra, son los resortes favoritos que se juegan alternativamente para sostener nuestra degradación, multiplicar nuestros males y prepararnos a recibir pasiva e ignominiosamente la suerte que nos destinen los que tan buena nos la están haciendo por tres siglos. Fernando VII es la contraseña universal de la tiranía en España y en la América.

Apenas se conoció la vigilante desconfianza que habían producido entre nosotros las inconsecuencias, artes y falsías de los rápidos y raros gobiernos que se están sucediendo en España desde la Junta de Sevilla, se apeló a una aparente liberalidad, para cubrir de flores el lazo que no veíamos cuando estábamos cubiertos con el velo de la sencillez, rasgado al fin por la desconfianza. Con este fin, se aceleraron y congregaron tumultuariamente las Cortes que deseaba la nación, que resistía el gobierno comercial de Cádiz y que se creyeron al fin necesarias para contener el torrente de la libertad y la justicia, que rompía por todas partes los diques de la opresión y la iniquidad en el nuevo mundo; pero aún todavía se creyó que el hábito de obedecer, reconocer y depender sería en nosotros superior al desengaño que a tantas cosas acabábamos de adquirir. Increíble parece por qué especie de prestigio funesto para España se cree que

la parte de la nación que pasa el océano o nace entre los trópicos adquiere una constitución para la servidumbre, incapaz de ceder a los conatos de la libertad. Tan notorios como fatales son los efectos de esta arraigada preocupación, convertida, al fin en provecho de América. Tal vez sin ella no hubiera perdido la España el rango de nación y la América no tendría que pasar para adquirirlo por los amargos trámites de una guerra civil, más ominosa para los promovedores que para nosotros mismos.

Harto demostrados están en nuestros papeles públicos<sup>22</sup> los vicios de que adolecen las Cortes con respecto a la América y el ilegítimo e insultante arbitrio adoptado por ellas para darnos una representación que resistiríamos, aunque fuésemos, como vociferó la Regencia, partes integrantes de la nación, y no tuviésemos otra queja que alegar contra su gobierno sino la escandalosa usurpación que hace de nuestros derechos, cuando más necesita de nuestros auxilios. A su noticia habrán llegado, sin duda, las razones que dimos a su pérfido enviado<sup>23</sup> cuando, frustradas las misiones anteriores, inutilizadas las cuantiosas remesas de gacetas llenas de triunfos, reformas heroicidades y lamentos, y conocida la ineficacia de los bloqueos, pacificadores, escuadras y expediciones, se creyó que era necesario deslumbrar el amor propio de los americanos, sentando bajo el solio de las Cortes a los que ellos no habían nombrado, ni podían nombrar los que crearon suplentes con los de las provincias ocupadas, sometidas y contentas con la dominación francesa. Por si estuviese ya usado este resorte pueril, tan fecundo para España, se previno al enviado que se escogió americano y caraqueño para aumentar la ilusión; que en el caso de que prevaleciese la energía caracterizada de rebelión contra la perfidia bautizada con el nombre de fraternidad, se atizase la hoguera de las pasiones encendidas en Coro y Maracaibo, y que la discordia, sacudiendo de nuevo las víboras de su cabeza, condujese de la mano al Heraldo de las Cortes con el estandarte de la rebelión, por los

---

<sup>22</sup> *Gaceta de Caracas* de 4 de enero y siguientes.

<sup>23</sup> Conducta execrable y notoria de Montenegro, desnaturalizado por el Gobierno Español.

alucinados distritos de Venezuela que no hubiesen podido triunfar de sus tiranos. [Hasta aquí la séptima entrega del viernes 30 de agosto de 1811 en la *Gaceta de Caracas*]

Forjábanse, empero, nuevos ardides para que la doblez y la astucia preparasen el camino a las huestes sanguinarias de los caudillos de Coro, Maracaibo y Puerto Rico; convencidas las Cortes de la conducta de Fernando, sus vínculos de afinidad con el Emperador de los franceses y el influjo de éste sobre todo los Borbones, constituidos ya bajo su tutela, empezaron a debilitar las capciosas impresiones que había producido en los americanos la fidelidad sostenida a la sombra de la ilusión, se empezaron a abrir contrafuegos para precaver el incendio prendido por ellas mismas y limitarlo a lo preciso y necesario para sus vastos, complicados y remotos designios. Para esto se escribió el elocuente manifiesto que asestaron las Cortes en 9 de enero de este año a la América, con una locución digna de mejor objeto: bajo la brillantez del discurso, se descubría el fondo de la perspectiva presentada para alucinarnos. Temiendo que nos anticipásemos a protestar todas esas nulidades, se empezó a calcular sobre lo que se sabía, para no aventurar lo que se ocultaba. Fernando, desgraciado, fue el pretexto que atrajo a sus pseudo-representantes los tesoros, la sumisión y la esclavitud de América, después de la jornada de Bayona; y Fernando, seducido, engañado y prostituido a los designios del Emperador de los franceses, es ya lo último que apelan para apagar la llama de la libertad que Venezuela ha prendido en el continente meridional. En uno de nuestros periódicos<sup>24</sup> hemos descubierto el verdadero espíritu del manifiesto en cuestión, reducido al siguiente raciocinio que puede mirarse como su exacto comentario: “La América se ve amenazada de ser víctima de una nación extraña o de continuar esclava nuestra; para recobrar sus derechos y no depender de nadie, ha creído necesario no romper violentamente los vínculos que la ligaban a estos pueblos; Fernando ha sido la señal de reunión que ha adoptado el Nuevo Mundo, y hemos seguido nosotros; él está sospechado de connivencia con el Emperador de los franceses y si

---

<sup>24</sup> *Mercurio Venezolano*, de febrero de 1811.

nos abandonamos ciegamente a reconocerlo demos un pretexto a los americanos que nos crean aún sus representantes para negarnos abiertamente esta representación; puesto que ya empiezan a traslucirse en algunos puntos de América estos designios, manifestemos de antemano nuestra intención de no reconocer a Fernando sino con ciertas condiciones; éstas no se verificarán jamás y mientras que Fernando, ni de hecho, ni de derecho, es nuestro Rey, lo seremos nosotros de la América, y este país tan codiciado de nosotros y tan difícil de mantener en la esclavitud, se nos irá tan pronto de las manos”.

Este reluciente aparato de liberalidad es ahora el muelle real y visible de la complicada máquina destinada a conmover la América; al paso que entre las cuatro paredes de las Cortes se desatienden de nuestra justicia, se eluden nuestros esfuerzos, se desprecian nuestras resoluciones, se sostienen a nuestros enemigos, se sofoca la voz de nuestros imaginarios representantes, se renueva para ellos la Inquisición,<sup>25</sup> al paso que se publica la libertad de imprenta y se controvierte si la Regencia pudo declararnos libres y parte integrante de la nación.<sup>26</sup> Cuando un americano digno de este nombre levanta la voz contra los abusos de la Regencia en Puerto Rico, se procuraron acallar teóricamente los justos, enérgicos e imperiosos reclamos que lo distinguen de los satélites del despotismo y con un decreto breve, amañado e insignificante, se procura salir del conflicto de la justicia contra la iniquidad. Meléndez, nombrado Rey de Puerto Rico por la Regencia, queda por un decreto de las Cortes con la investidura equivalente de gobernador, nombres sinónimos en América,<sup>27</sup> porque ya parecía demasiado monstruoso que hubiese dos reyes en una pequeña isla de las Antillas españolas. Cortabarría solo bastaba para eludir los efectos del decreto, dictado sólo por un involuntario sentimiento de decencia. Así fue que cuando se declaraba inicua, arbitraria y

---

<sup>25</sup> Hay noticias positivas de que el Sr. Mejía, Suplente de Santa Fe, ha sido encerrado en la Inquisición por su liberalidad de ideas.

<sup>26</sup> El Conciso, “Los Diarios de Cortes” y cuantos papeles vienen de España.

<sup>27</sup> Representación de Don Ramón Power a las Cortes contra la orden de la Regencia de 4 de septiembre de 1810.

tiránica la investidura concedida por la Regencia a Meléndez y se ampliaba la revocación a todos los países de América que se hallaban en el mismo caso que Puerto Rico, nada se decía del plenipotenciario Cortabarría, autorizado por la misma Regencia contra Venezuela, con las facultades más raras y escandalosas de que hay memoria en los fastos del despotismo orgánico.

Después del decreto de las Cortes es que se han sentido más los efectos de la discordia, promovida, sostenida y calculada desde el fatal observatorio de Puerto Rico; después del decreto de las Cortes han sido asesinados inhumanamente los pescadores y costaneros en Ocumare por los piratas de Cortabarría; después del decreto de las Cortes han sido bloqueadas, amenazadas e intimadas Cumaná y Barcelona; después del decreto de las Cortes se han organizado y tramado una nueva y sanguinaria conjuración contra Venezuela, por el vil emisario introducido pérfidamente en el seno pacífico de su patria para devorarla, se ha alucinado a la clase más sencilla y laboriosa de los alienígenas de Venezuela, se han sacrificado a la justicia y la tranquilidad los caudillos conducidos, a nuestro pesar, al cadalso; por las sugerencias del pacificador de las Cortes, después del decreto de éstas. Se ha turbado e interrumpido en Valencia la unidad política de nuestra Constitución, se ha procurado seducir, en vano, a otras ciudades del interior, y se ha hecho una falsa intimación a Carora por los facciosos de Occidente, para que en un mismo día quedase sumergida Venezuela en la sangre, el llanto y la desolación, asaltada hostilmente por cuantos puntos han estado al alcance de los agitadores, que tienen esparcidos contra nosotros el mismo Gobierno que expidió el decreto a favor de Puerto Rico y de toda la América. El nombre de Fernando VII es el pretexto con que va a devorarse el Nuevo Mundo; si el ejemplo de Venezuela no hace que se distingan, de hoy más, las banderas de la libertad clara y decidida, de la fidelidad maliciosa y simulada.

El amargo deber de vindicarnos nos llevará más allá si no temiésemos caer en el escollo de los gobiernos de España, sustituyendo el resentimiento a la justicia; cuando podemos oponer

tres siglos de agravios contra ella, por tres años de esfuerzos lícitos, generosos y filantrópicos, empleados en vano para obtener lo que jamás pudimos enajenar. Si fuesen la hiel y el veneno los agentes de esta nuestra solemne, veraz y sencilla manifestación, hubiésemos empezado a destruir los derechos de Fernando por la ilegitimidad de su origen, declarada en Bayona por su madre y publicada en los periódicos franceses y españoles; haríamos valer los defectos personales de Fernando, su ineptitud para reinar, su débil y desagradada conducta en las Cortes de Bayona, su nula e insignificante educación y las ningunas señales que dio para fundar las gigantescas esperanzas de los gobiernos de España, que no tuvieron otro origen que la ilusión de la América ni otro apoyo que el interés político de Inglaterra, muy distante de los derechos de los Borbones. La opinión pública de España y la experiencia de la revolución del Reino, nos suministrarían bastantes pruebas de la conducta de la madre y de las cualidades del hijo, sin recurrir al manifiesto del ministro Azanza<sup>28</sup> y a las memorias secretas de María Luisa; pero la decencia es la norma de nuestra conducta: a ella estamos pronto a sacrificar nuestras mejores razones; hartas son las alegadas para demostrar la justicia, necesidad y utilidad de nuestra resolución, a cuyo apoyo sólo faltan los ejemplos con que vamos a sellar el juicio de nuestra independencia.

Es necesario que los partidarios de la esclavitud del Nuevo Mundo proscriban o falsifiquen la Historia, ese monumento inalterable de los derechos y usurpaciones del género humano, para sostener que la América no pudo estar sujeta a la alternativa de todas las naciones. Aun cuando hubiesen sido incontestables los derechos de los Borbones e indestructible el juramento que hemos desvanecido, bastaría sólo la injusticia, la fuerza y el engaño con que se nos arrancó para que fuese nulo o inválido, desde que empezó a conocerse que era opuesto a nuestra libertad, gravoso a nuestros derechos, perjudicial a nuestros intereses y funesto a nuestra tranquilidad. Tal es la naturaleza del juramento prestado a los

---

<sup>28</sup> Publicado después de la jornada de Bayona y circulado en esta Capital, a pesar de la anterior opresión.

conquistadores o a los herederos de éstos, mientras tienen oprimidos los pueblos con la fuerza que les proporcionó la conquista. De otro modo, no hubiera jamás recobrado su libertad España juramentada a los cartagineses; romanos, godos, árabes y casi a los franceses, en el mismo tiempo que desconocía los derechos de la América para no depender de nadie, desde que pudo hacerlo, como la España y las demás naciones. Superfluo sería recordar a nuestros enemigos los que ellos mismos saben y e lo que ellos mismos han fundado el derecho sagrado de su libertad e independencia, digna, por cierto, de no ser mancillada con la esclavitud de la mayor parte de la nación situada del otro lado del océano; pero no son ellos, por desgracia, los únicos a quien necesitamos convencer con ejemplos palpables de la justicia y semejanza común que tiene nuestra independencia con la de todas las naciones que la han perdido y han vuelto a recobrarla. Cebados los prestigios de la servidumbre en la sencillez de los americanos y sostenidos por el abuso más criminal que pueda hacer la superstición del dogma y la religión, dictada para la libertad, felicidad y salvación de los pueblos; preciso es tranquilizar la piedad alucinada, ilustrar la ignorancia sorprendida y estimular la apatía halagada con la tranquilidad de los calabozos; para que todos sepan que los gobiernos no tienen, no han tenido, ni pueden tener otra duración que la utilidad y felicidad del género humano; que los reyes no son de una naturaleza privilegiada, ni de un orden superior de los demás hombres; que su autoridad emana de la voluntad de los pueblos, dirigida y sostenida por la Providencia de Dios que deja nuestras acciones al libre albedrío; que su omnipotencia no interviene a favor de tal o tal forma de gobierno, y que ni la religión, ni sus ministros anatematizan, ni pueden anatematizar, los esfuerzos que hace una nación para ser independiente en el orden político y depender sólo de Dios y de su Vicario en el orden moral, y religioso. [Hasta aquí la octava entrega del martes 3 de septiembre de 1811 en la *Gaceta de Caracas*]

El pueblo de Dios, gobernado por Él mismo y dirigido por milagros, portentos y beneficios, que tal vez no se repetirán jamás,

ofrece una prueba del derecho de insurrección de los pueblos, que nada dejará que desear a la piedad ortodoxa de los amantes del orden público. Sujetos los hebreos a Faraón y ligados a su obediencia por la fuerza, se reúnen a Moisés y, bajo su dirección, triunfan de sus enemigos y recobran su independencia, si que el mismo Dios ni su caudillo profeta y legislador Moisés les increpase su conducta, ni los sujetase a ninguna maldición ni anatema; subyugados después por la fuerza de Nabucodonosor I, bajo la dirección de Holofernes, envía el mismo Dios a Judith que rescatase la independencia de su pueblo con la muerte del general babilonio. Bajo Antíoco Epifanes, levantaron Matías y sus hijos el estandarte de la independencia, y Dios bendijo y ayudó sus esfuerzos hasta conseguir la entera libertad de su pueblo contra la opresión de aquel Rey impío y sus sucesores.<sup>29</sup> No sólo contra los reyes extranjeros que los oprimían usaron los israelitas del derecho de insurrección, quebrantando la obediencia a que los liga la fuerza, contra lo que el mismo Dios les había dado dentro de su patria y familia, les vemos reclamar este derecho imprescriptible, siempre que lo exigía su libertad, su utilidad y el más sagrado de los pactos con que el mismo Dios los sujetó a los que eligió para gobernarlos. David obtiene el reconocimiento de los hebreos a favor de su dinastía y su hijo Salomón lo ratificó a favor de su posteridad pero apenas muere este Rey que había oprimido a sus vasallos con pechos y contribuciones para sostener el fausto de su Corte y el lujo y suntuosidad de sus placeres, queda sólo reconocido su hijo Roboam por las tribus de Judá y Benjamín; las otras diez, usando de sus derechos, recobran su independencia política y en fuero de ello depositan su soberanía en Jeroboam, hijo de Nabath. La dureza momentánea y pasajera del reinado de Salomón bastó a los hebreos para anular la obediencia prestada a su dinastía y colocar otra en el trono, sin aguardar a que Dios les hubiese dicho que ya su suerte no dependía de los reyes de Judá, ni de los ministros, sacerdotes y caudillos de Salomón. ¿Y será de peor condición el pueblo cristiano de Venezuela para que, declarado libre por el Gobierno de España, después de trescientos

---

<sup>29</sup> Machab., Lib. 1, Cap. 2.



años de cautiverio, pechos, vejaciones e injusticias, no pueda hacer lo que el mismo Dios de Israel que adora, permitió en otro tiempo a su pueblo, sin indignarse ni argüirlo en su furor? Su dedo divino es el norte de nuestra conducta y a sus eternos juicios quedará sometida nuestra resolución.

Si la independencia del pueblo hebreo no fue un pecado contra la ley escrita no podrá serlo la del pueblo cristiano contra la ley de gracia. Jamás ha excomulgado la Silla Apostólica a ninguna nación que se ha levantado contra la tiranía de los reyes o los gobiernos que violaban el pacto social. Los suizos, los holandeses, los franceses y los americanos del Norte proclamaron su independencia, trastornaron su constitución y variaron la forma de su gobierno, sin haber incurrido en otras censuras que las que pudo haber fulminado la Iglesia por los atentados contra el dogma, la disciplina o la piedad y sin que éstas trascendiesen a la política ni al orden civil de los pueblos. Ligados estaban los suizos con juramento a Alemania, como lo estaban los holandeses a la España, los franceses a Luis XVI y los americanos a Jorge III; pero ni ellos, ni los demás príncipes que favorecieron su independencia, fueron excomulgados por el Papa. El abuelo de Fernando VII, uno de los reyes más piadosos y católicos que ha ocupado el trono de España, protegió con su sobrino Luis XVI la independencia de la América del Norte; sin temer las censuras eclesiásticas ni la cólera del cielo; y ahora que en el orden de los sucesos la presenta con más justicia a la América del Sur, quieren los que se dicen apoderados de su nieto abusar de la Religión que tanto respetó Carlos III, para continuar en la más atroz e inaudita de las usurpaciones ¡Dios justo, Dios omnipotente, Dios piadoso! ¿Hasta cuando ha de disputar el fanatismo el imperio a la sagrada Religión que enviaste a la sencilla América para tu gloria y su felicidad?

Los sucesos que se han acumulado en la Europa para terminar la servidumbre de la América, han entrado, sin duda, en los altos designios de la Providencia. A través de dos mil leguas de océano no hemos hecho otra cosa, en tres años que han transcurrido desde que debimos ser libres e independientes y hasta que resolvimos

serlo, que pasar por los amargos trámites de las acechanzas, las conjuraciones, los insultos, las hostilidades y las depredaciones de los mismos a quienes convidábamos a participar de los bienes de nuestra regeneración y para cuya felicidad que ría mas abrir las puertas del Nuevo Mundo, esclavizado a la comunicación del viejo, devastado e incendiado por la guerra, el hambre y la desolación. Tres distintas oligarquías nos han declarado la guerra, han despreciado nuestros reclamos, han amotinado a nuestros hermanos, han sembrado la desconfianza y el rencor entre nuestra gran familia, han tramado tres horribles conjuraciones contra nuestra libertad, han interrumpido nuestro comercio, han desalentado nuestra agricultura, han denigrado nuestra conducta y han concitado contra nosotros las fuerzas de la Europa, implorando, en vano, su auxilio para oprimimos. Una misma bandera, una misma lengua, una misma religión y unas mismas leyes han confundido, hasta ahora, el partido de la libertad con el de la tiranía. Fernando VII libertador ha peleado contra Fernando VII opresor, y si no hubiésemos resuelto abandonar un nombre sinónimo del crimen y la virtud, sería al fin esclavizada la América, con lo mismo que sirve a la independencia de la España. [Hasta aquí la novena entrega del viernes 6 de septiembre de 1811 en la *Gaceta de Caracas*]

De tal naturaleza han sido los imperiosos desengaños que han impedido a Venezuela a separar para siempre su suerte de un nombre tan ominoso y fatal. Colocada por él en la irrevocable disyuntiva de ser esclava o enemiga de sus hermanos, ha querido comprar la libertad a costa de la amistad, sin impedir los medios de reconciliación que desea. Razones muy poderosas, intereses muy sagrados, meditaciones muy serias, reflexiones muy profundas, discusiones muy largas, debates muy sostenidos, combinaciones muy analizadas, sucesos muy imperiosos, riesgos muy urgentes y una opinión pública bien pronunciada y sostenida han sido los datos que han precedido a la declaración solemne que el 5 de julio hizo el Congreso General de Venezuela de la independencia absoluta de esta parte de la América Meridional; independencia deseada y adamada por el pueblo de la capital, sancionada por los

poderes de la Confederación, reconocida por los representantes de las provincias, jurada y aplaudida por el jefe de la Iglesia venezolana, y sostenida con las vidas, las fortunas y honor de todos los ciudadanos.

¡Hombres libres, compañeros de nuestra suerte! Vosotros que habéis sabido purgar vuestra alma del temor o la esperanza, dirigid desde la elevación en que os colocan vuestras virtudes una mirada imparcial y desinteresada sobre el cuadro que acaba de trazaras Venezuela. Ella os constituye árbitros de sus diferencias con España y jueces de sus nuevos destinos. Si os han afectado nuestros males y os interesa nuestra felicidad, reunid a los nuestros vuestros esfuerzos, para que el prestigio de la ambición no triunfe más de la liberalidad y la justicia. A vosotros toca el desengaño que una funesta rivalidad imposibilita a la América con respecto a la España. Contened el vértigo que se ha apoderado de sus gobiernos; demostradle los bienes recíprocos de nuestra regeneración; descubridle la halagüeña perspectiva que no les deja ver en América el monopolio que tiene metalizados sus corazones; decidle lo que les amenaza en Europa, y a lo que pueden aspirar en un mundo nuevo, pacífico, sencillo y colmado ya de todas las bendiciones de la libertad, y juradle, por último, a nuestro nombre, que Venezuela espera con los brazos abiertos a sus hermanos, para partir con ellos su felicidad, sin otro sacrificio que el de las preocupaciones, el orgullo y la ambición que han hecho infelices por tres siglos a ambas Españas.

Palacio Federal de Caracas

30 de julio de 1811

Juan Antonio Rodríguez Domínguez  
*Presidente*

Francisco Isnardy  
*Secretario*

[Hasta aquí la décima y última entrega del martes 10 de septiembre de 1811 en la *Gaceta de Caracas*]

Se publicó en la *Gaceta de Caracas* en 10 entregas: la primera el viernes 9 de agosto de 1811; la segunda, martes 13 de agosto de 1811; la tercera, viernes 16 de agosto de 1811; la cuarta, martes 20 de agosto de 1811; la quinta, viernes 23 de agosto de 1811; la sexta, martes 27 de agosto de 1811; la séptima, viernes 30 de agosto de 1811; la octava, martes 3 de septiembre; la novena, viernes 6 de septiembre y la décima y última del martes 10 de septiembre.